

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*”.

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.

Así mismo el artículo 288 de la Constitución política, señala: “*La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (...)*”.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993: “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, señala que, “[...] *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: “*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...*”.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*”

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

De conformidad con la ley 2116 de 2021 que en su artículo 11 modificó el artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 respecto a las atribuciones de los Alcaldes Locales cita las siguientes ajustadas a las necesidades del presente proceso:

(...) “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.

14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se debe desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)

20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.” (...)

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

De conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:

“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 7, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

La Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”

en su Artículo 15, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/ sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/ o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*
8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*

11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

La normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”* en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, a las autoridades Distritales y locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad. Este artículo establece los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentra promover la prosperidad general. En el contexto actual, el fomento de las TIC es fundamental para el desarrollo económico y social, contribuyendo a esa prosperidad general.

Del mismo modo, en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, se establece que:

“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

La libertad de expresión e información, garantizada en este artículo, se ve directamente impulsada por las TIC. Estas tecnologías facilitan la difusión de ideas, el acceso a diversas fuentes de información y la comunicación entre los ciudadanos, elementos esenciales para una sociedad democrática y bien informada.

En el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, se establece que

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la

nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Este artículo promueve el acceso a la cultura y al conocimiento. Las TIC son herramientas poderosas para democratizar el acceso a la educación, la ciencia, el arte y otras manifestaciones culturales, superando barreras geográficas y económicas.

En el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, se establece que

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Este artículo fomenta la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. Las TIC son un campo central de la investigación y el desarrollo en la actualidad, y su promoción es esencial para avanzar en estos ámbitos.

En el Artículo 75 de la Constitución Política de Colombia, se establece que

“El espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.”

Este artículo se refiere al espectro electromagnético como un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, garantizando la igualdad de oportunidades en su acceso y uso. Este artículo sienta las bases para la regulación y el desarrollo de la infraestructura necesaria para su funcionamiento, como las redes de telecomunicaciones.

En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025-2028 denominado, “BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA”, adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 22 de agosto de 2024, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, adoptando sus fundamentos y estructura general, establece el Objetivo Estratégico 05 denominado “Bogotá confía en su gobierno”, cuyo propósito consisten en *“proyectar la localidad con un gobierno cercano y eficiente, comprometido con la satisfacción de las necesidades ciudadanas y la gestión pública transparente. Será una localidad que fomente la confianza y la colaboración ciudadana, por medio de espacios de diálogo, colaboración y consenso entre la administración pública y la comunidad, facilitando la participación en la toma de decisiones y el diseño de políticas que respondan a las necesidades locales”*

Este objetivo materializa el compromiso institucional por un gobierno moderno, abierto y eficiente, centrado en el bienestar común y el desarrollo integral de la ciudad, mediante una gestión pública innovadora y orientada al servicio público de calidad.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Dentro del Plan de Desarrollo Local, en el capítulo VI, Objetivo Estratégico “Bogotá confía en su gobierno”, en el artículo 54 se establecieron las estrategias relacionadas con “(...), c) *Impulsar acciones que amplíen la accesibilidad digital y la interacción ciudadana con las plataformas digitales de gobierno abierto, así como programas de capacitación, alfabetización digital dirigidos a sectores vulnerables, promoviendo la inclusión digital y reduciendo la brecha digital en el acceso a servicios e información pública*”, d) *“Realizar acciones de formación y fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, de propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al desarrollo social, cultural y democrático de la localidad”* y e) *“Promover espacios de capacitación y sensibilización a la ciudadanía a través de procesos de formación para la participación política y democrática de manera virtual y presencial.”*, que serán desarrolladas para el logro del objetivo.

Para dar cumplimiento a este objetivo, el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos estableció el programa denominado “*Bogotá Ciudad Inteligente*”, el cual tiene como objetivo principal transformar la localidad mediante la implementación y promoción de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC. Estos servicios incluirán la instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento y promoción de conectividad a internet, así como la provisión de contenidos de formación y desarrollo en competencias digitales, asegurando un enfoque diferencial e interseccional que atienda las necesidades específicas de distintos grupos poblacionales. El programa buscará generar servicios TIC accesibles y eficaces, facilitando el acceso equitativo a la tecnología y promoviendo el desarrollo económico y social mediante la capacitación en competencias digitales.

En el marco de este programa, se registró en el Banco Proyectos del distrito, el proyecto de inversión 2695 – Habilidades digitales para conectar, con el objetivo principal de “*Promover las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- en la localidad mediante la instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento y promoción de conectividad a internet, así como la provisión de contenidos de formación y desarrollo en competencias digitales, asegurando un enfoque diferencial e interseccional que atienda las necesidades específicas de distintos grupos poblacionales.*”.

En el ámbito de la formación y el desarrollo comunitario, la transformación continua de los ambientes de aprendizaje emerge como un imperativo fundamental para la promoción de iniciativas innovadoras. Esta evolución trasciende la actualización de recursos didácticos, demandando la implementación de estrategias pedagógicas centradas en el desarrollo integral de competencias y capacidades en los aprendices.

La adopción de metodologías activas, tales como el Aprendizaje Basado en Proyectos y el Aprendizaje Basado en Problemas, se erige como un catalizador para el desarrollo del pensamiento crítico y la resolución de problemas complejos. Al enfrentarse a desafíos auténticos y significativos, las personas se involucran en procesos de investigación, colaboración y síntesis de información, fortaleciendo su autonomía y capacidad.

La integración estratégica de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje ofrece oportunidades para la personalización, la interactividad y el acceso a recursos educativos diversos. Plataformas de gestión del aprendizaje, herramientas digitales interactivas y tecnologías inmersivas pueden enriquecer la experiencia formativa, fomentando la creatividad y la exploración. No obstante, es crucial promover una ciudadanía digital responsable y crítica, que habilite a los aprendices para navegar y utilizar el entorno digital de manera ética y segura.

El fomento de la colaboración y el aprendizaje entre pares consolida la construcción colectiva del conocimiento y el desarrollo de habilidades sociales esenciales. La creación de comunidades de aprendizaje, la implementación

Página 7 de 115

de programas de mentoría entre las personas y el diseño de proyectos interdisciplinarios propician el intercambio de perspectivas, el apoyo mutuo y la internalización de normas de trabajo en equipo.

El desarrollo de competencias transversales, tales como el pensamiento crítico, la creatividad, la comunicación efectiva, la colaboración y el aprendizaje autónomo, constituye un pilar para la generación de iniciativas innovadoras. Estas habilidades habilitan a los individuos para analizar información de manera rigurosa, proponer soluciones originales, comunicar sus ideas con claridad, trabajar eficazmente en equipo y gestionar su propio proceso de aprendizaje a lo largo de la vida.

La conexión del aprendizaje con el contexto comunitario y el fomento de una cultura de aprendizaje continuo se presentan como elementos cruciales para la sostenibilidad de la innovación. El Aprendizaje Servicio, la colaboración con organizaciones locales y la exploración del entorno como un espacio de aprendizaje vivo permiten a las personas aplicar sus conocimientos y habilidades en la resolución de problemas reales de su comunidad, generando un impacto social positivo. Asimismo, la promoción del desarrollo profesional docente continuo, la implementación de estrategias de evaluación formativa y la flexibilidad curricular contribuyen a la creación de ambientes de aprendizaje dinámicos y adaptativos.

La mejora continua de los ambientes de aprendizaje requiere un enfoque holístico que integre metodologías pedagógicas activas, la tecnología de manera significativa, la colaboración, el desarrollo de competencias clave y la conexión con la comunidad. Al cultivar estos elementos de manera sinérgica, se propiciará el surgimiento de individuos capaces de generar iniciativas innovadoras que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de sus comunidades.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su rol de organismo rector a nivel nacional, ejerce una función normativa y estratégica de amplio espectro. Su accionar se centra en la formulación e implementación de políticas públicas que establecen el marco regulatorio para el sector TIC, abarcando la gestión del espectro radioeléctrico, la promoción de la infraestructura de telecomunicaciones, el fomento del gobierno digital, la garantía de la seguridad de la información y el impulso de la economía digital. Adicionalmente, el MinTIC despliega programas de cobertura nacional destinados a reducir la brecha digital mediante iniciativas de conectividad en zonas geográficamente dispersas, el fortalecimiento de las competencias digitales de la población a través de programas de alfabetización y el estímulo al crecimiento de la industria TIC mediante el apoyo al emprendimiento y la innovación. Su labor se caracteriza por una visión macro que busca establecer las condiciones habilitantes para el desarrollo digital a nivel país.

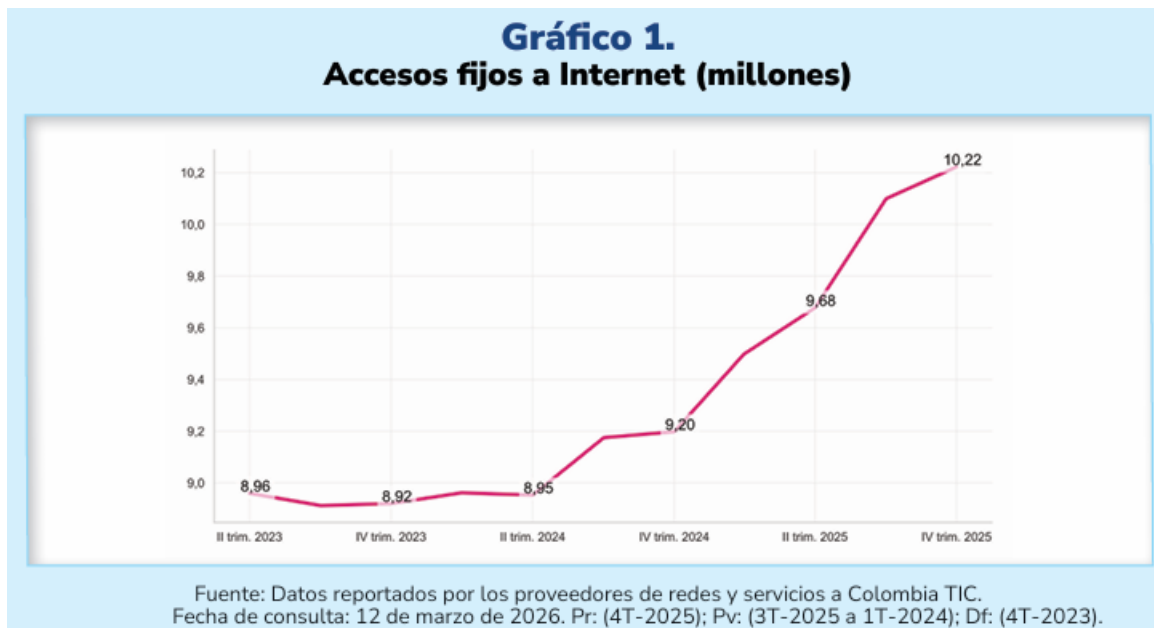
Con una periodicidad trimestral, el Boletín de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) busca divulgar los datos relevantes de los servicios de telecomunicaciones: I. Acceso fijo a Internet II. Acceso móvil a Internet III. Telefonía fija¹ y IV. Telefonía móvil².

¹ Por disposición de la Resolución 6333 de 2021, el reporte y posterior publicación de información asociada al tráfico de telefonía fija expresada en minutos finalizó en el cuarto trimestre de 2021.

² Por disposición de la Resolución 6333 de 2021, el reporte y posterior publicación de información asociada a la cantidad de SMS se realizará de forma anual.

Según el Boletín Trimestral de las TIC en el cuarto trimestre de 2025³, publicado en abril de 2026, presenta la información sectorial con corte al cuarto trimestre de 2025 (4T-2025), la cual proviene de los reportes periódicos que realizan los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) al Portal Oficial de Estadísticas del Sector TIC – Colombia TIC. Su interpretación tiene flexibilidad estadística para lograr su publicación oportuna⁴.

Al término del cuarto trimestre de 2025, el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 10,2 millones⁵, es decir, cerca de 1,02 millones de accesos más a Internet que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 9,20 millones.



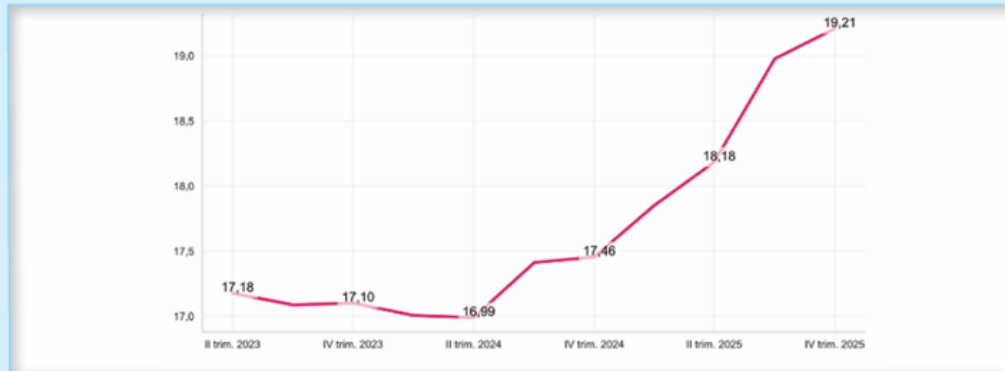
el número aproximado de accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes en el país se situó en 19 a diciembre de 2025.

³ https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-437023_archivo_pdf.pdf

⁴ Pr: Información preliminar (4T-2025)

⁵ Hasta 1T-2022 – FORMATO 1.5 – Resolución 5076 de 2016 – Definición campo 8: Cantidad de accesos: Cantidad de accesos fijos a Internet que se encuentran conectados y funcionando al último día del periodo a reportar. Desde 2T-2022 - FORMATO T.1.3 - Resolución 6333 – Definición campo 10: Cantidad de líneas o accesos: Cantidad de líneas o accesos que se encuentran conectados al último día del trimestre a reportar. Se deben incluir aquellas líneas o accesos que se encuentren funcionando, aquellas suspendidas temporalmente (independientemente de la causa que genera dicha suspensión), así como las líneas de uso propio o interno del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones. En caso de proveer servicios empaquetados mediante el uso de dos o más tecnologías de acceso de última milla, estos accesos serán contabilizados como uno solo. En caso de proveer paquetes mediante el uso de dos o más tecnologías de acceso de última milla, estos serán contabilizados una sola vez

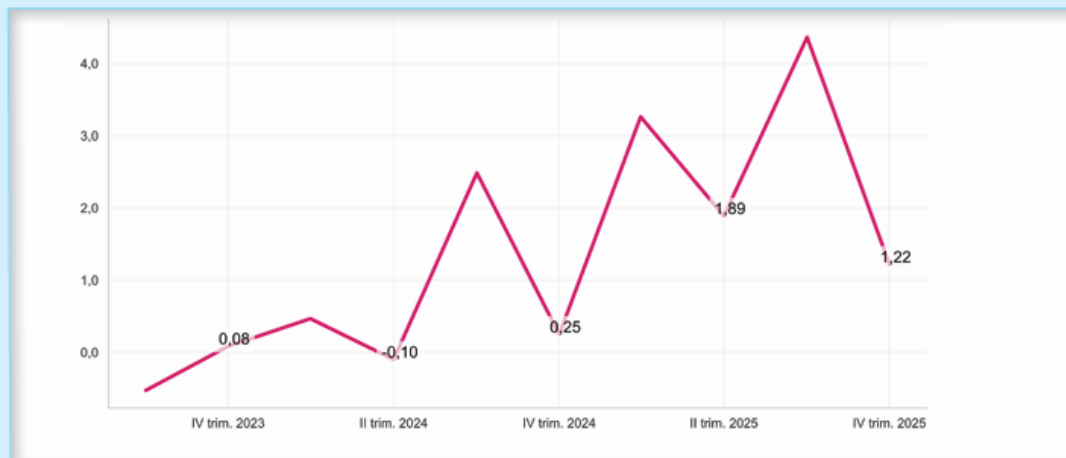
Gráfico 2.
Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018. Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

Con una variación del 1,22 % entre el cuarto trimestre de 2025 y el trimestre inmediatamente anterior, los accesos fijos a Internet presentaron un crecimiento en valores absolutos mayor de 100 mil accesos, por su parte la variación porcentual presentada en el 2024 para el mismo periodo de análisis fue de -0,25 %.

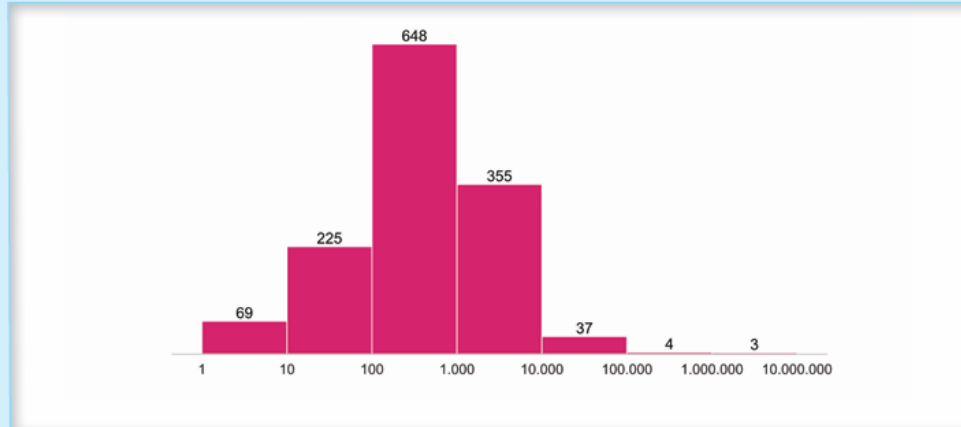
Gráfico 3.
Variación porcentual trimestral del número de accesos a Internet fijo



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

Al finalizar el cuarto trimestre de 2025, la distribución de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), según el número de accesos fijos a Internet, muestra que tres registraron más de 1 millón de accesos, mientras que 648 proveedores tenían entre 100 y 1.000 accesos.

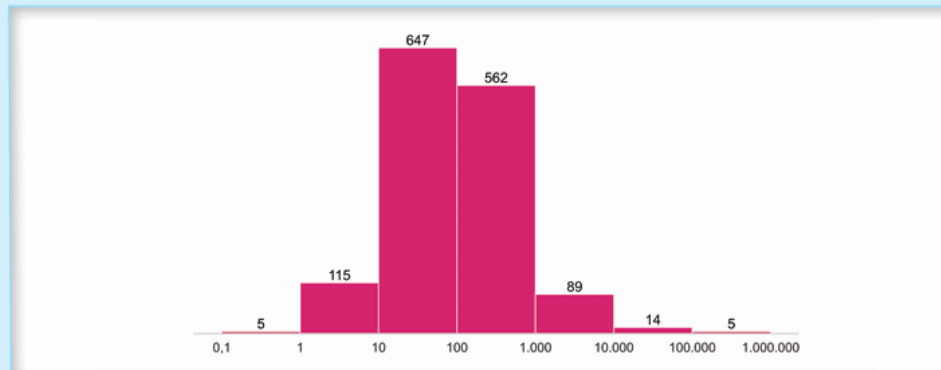
Gráfico 4.
Número de proveedores según el número de accesos fijos a Internet



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

La distribución de PRST, según los ingresos operacionales en pesos colombianos que se produjeron por la prestación del servicio de acceso fijo a Internet, presenta que 19 proveedores tuvieron ingresos iguales o superiores a \$10.000 millones, mientras 89 tuvieron ingresos entre \$1.000 millones y menos de \$10.000 millones durante el cuarto trimestre de 2025.

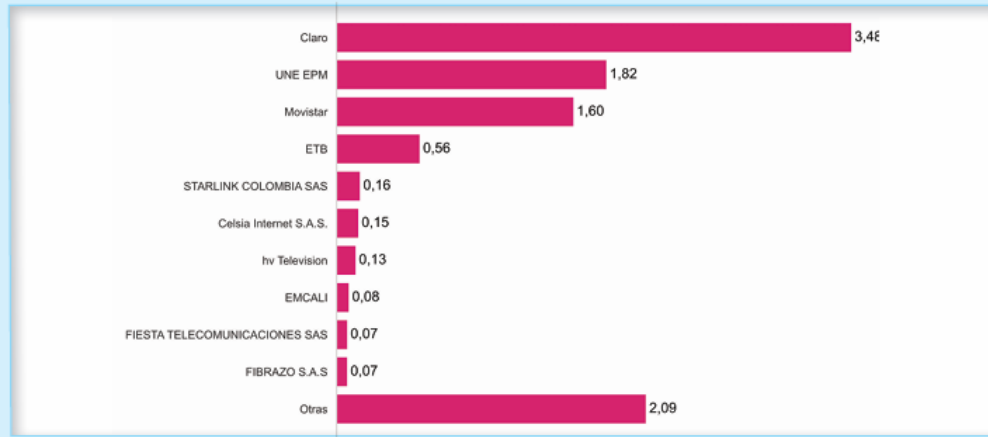
Gráfico 5.
Número de proveedores según ingresos operacionales (millones de pesos)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

Al término del cuarto trimestre de 2025, el proveedor con mayor número de accesos fijos a Internet fue Comcel (3,48 millones), seguido por UNE EPM (1,82 millones), Movistar (1,60 Millones) y ETB (560 mil).

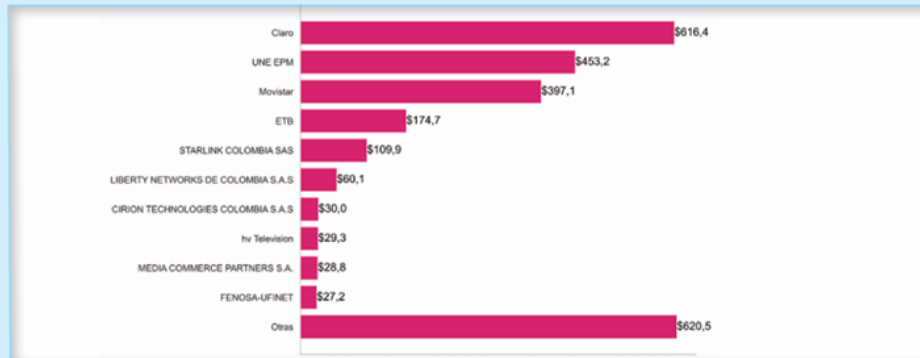
Gráfico 6.
Proveedores según número de accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

Durante el cuarto trimestre de 2025, el proveedor con mayores ingresos operacionales en pesos colombianos por concepto de la prestación del servicio de acceso fijo a Internet fue Claro (\$ 616.400 millones), seguido por UNE EPM (\$ 453.200 millones), Movistar (\$ 397.100 millones) y ETB (\$174.700 millones).

Gráfico 7.
Principales proveedores según ingresos operacionales (miles de millones de pesos).



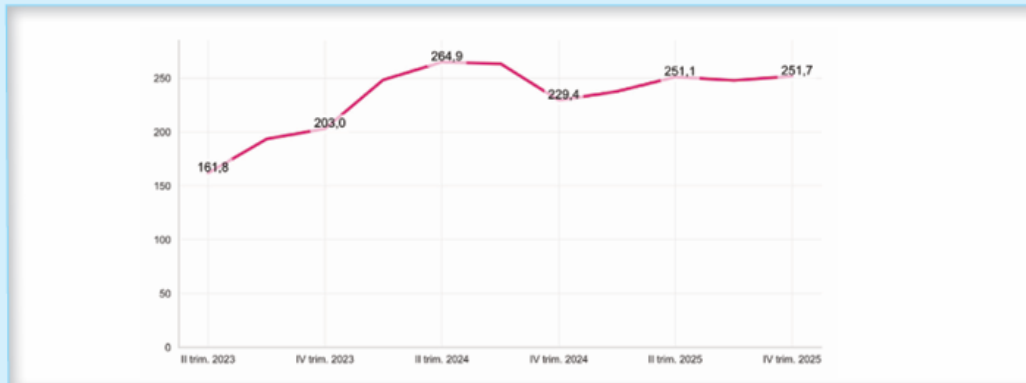
Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

La velocidad de descarga promedio nacional del servicio de acceso fijo a Internet fue de 251,7 Mbps⁶ para el cuarto trimestre de 2025, lo que representa un aumento cercano a 20 Mbps en el último año. El cálculo de la

⁶ Velocidad de Descarga (Downstream) de Internet. El valor promedio de descarga incluye los segmentos residencial, Corporativo y no estratificado.

velocidad promedio de descarga del servicio de acceso fijo a Internet NO consideró los valores que por criterios o condiciones técnicas de las tecnologías de acceso reportadas a nivel de segmento corresponden a valores atípicos de accesos fijos a Internet.

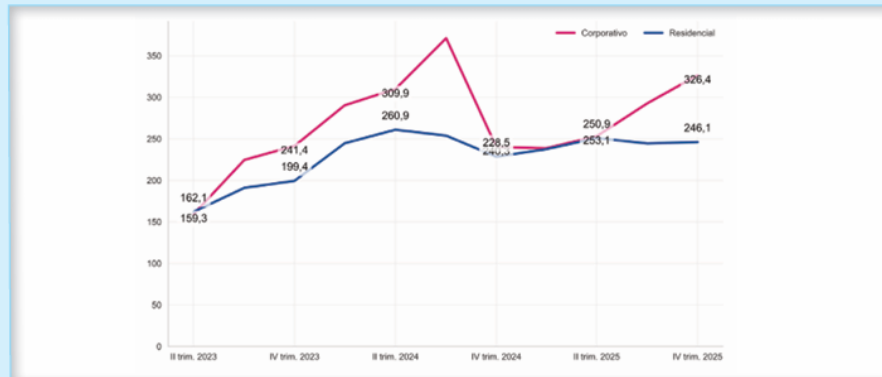
Gráfico 8.
Velocidad de descarga promedio nacional (Mbps)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023). Cálculos MinTIC3.

La velocidad de descarga promedio nacional de Internet fijo durante el cuarto trimestre de 2025 para el segmento corporativo fue de 326,4 Mbps, mientras la del segmento residencial se ubicó en 246,1 Mbps.

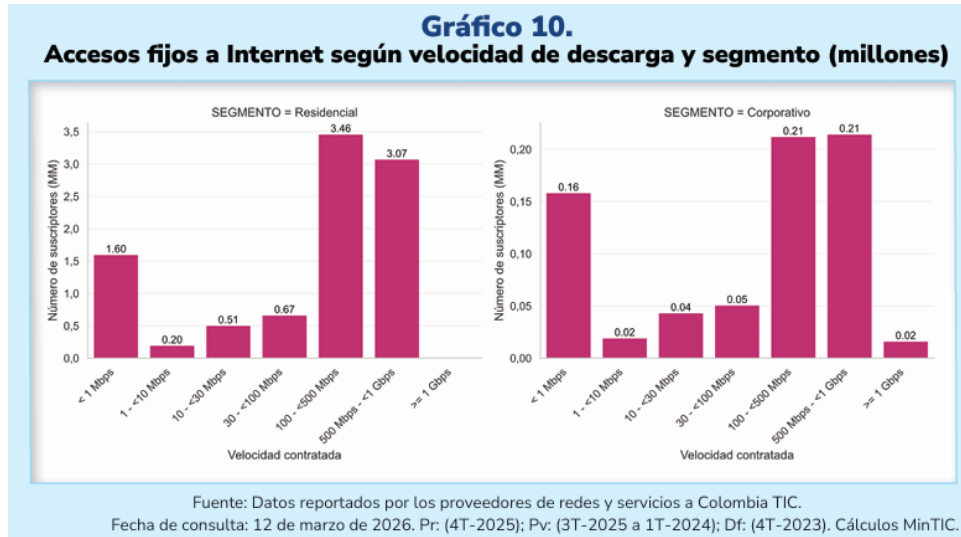
Gráfico 9.
Velocidad de descarga promedio por segmento (Mbps)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023). Cálculos MinTIC3.

Al término del cuarto trimestre de 2025, el mayor número de accesos fijos a Internet en el segmento residencial se ubicó en el bloque de velocidad de descarga comprendido entre 100 Mbps y los 500 Mbps con 3,46 millones

de accesos fijos a Internet, mientras que, en el segmento corporativo, se ubicó en el bloque de velocidad de descarga comprendido entre los 500 Mbps y los 1 Gbps con 210.000 accesos fijos a Internet.



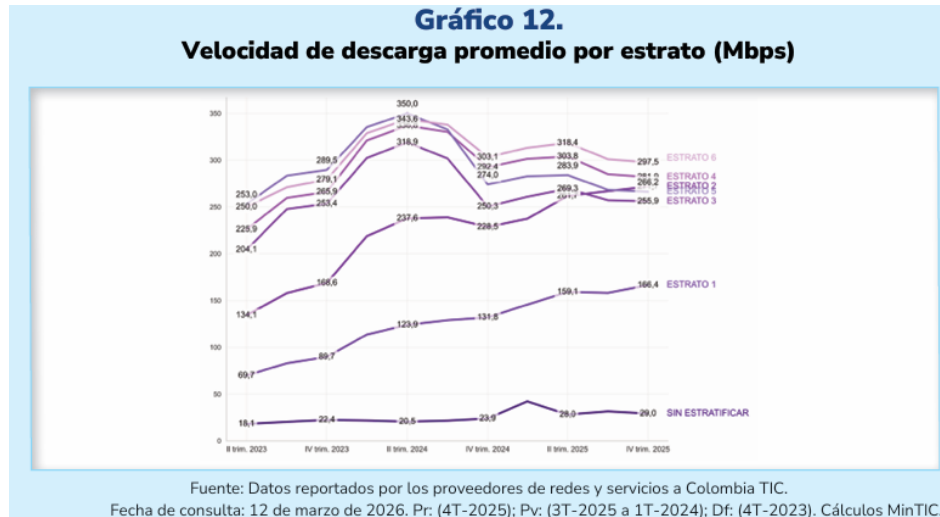
La velocidad de descarga promedio de Internet fijo en los estratos 2, 3, 4, 5 y 6 superan la velocidad promedio de descarga nacional al finalizar el cuarto trimestre de 2025. Mientras el estrato 1 tiene una velocidad de descarga de Internet 166,4 Mbps⁷.



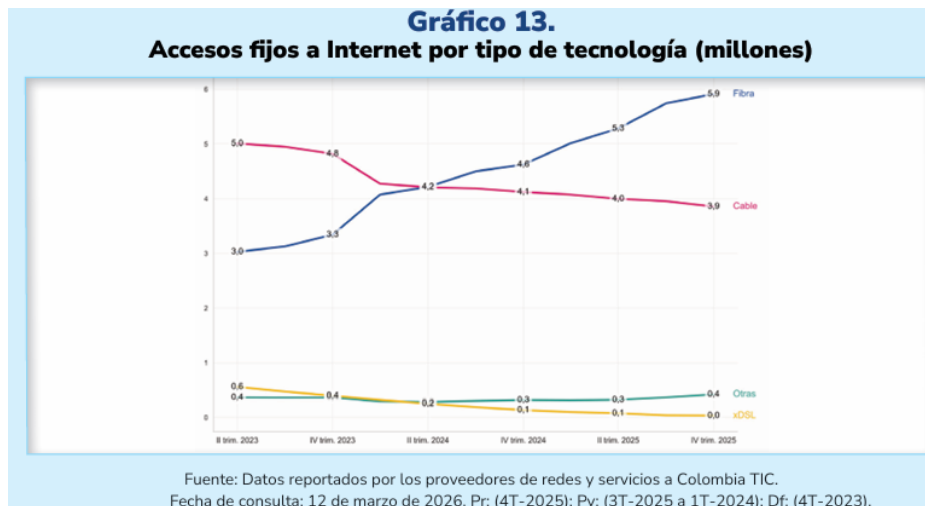
⁷ En el documento técnico de microdatos, denominado Informe Trimestral de las TIC se puede analizar a mayor profundidad el comportamiento a nivel de segmento.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La velocidad de descarga por estratos socioeconómicos en los últimos trimestres ha presentado el siguiente comportamiento. El estrato 6 del segmento residencial tenía una velocidad de descarga promedio nacional de 303,1 Mbps al finalizar el cuarto trimestre de 2024 y pasó a 297,5 Mbps en el cuarto trimestre de 2025, convirtiéndose en el estrato socioeconómico con la mayor velocidad de conexión a Internet fijo, mientras el estrato 3 pasó de 250,3 Mbps a 255,9 Mbps para el mismo periodo de análisis.



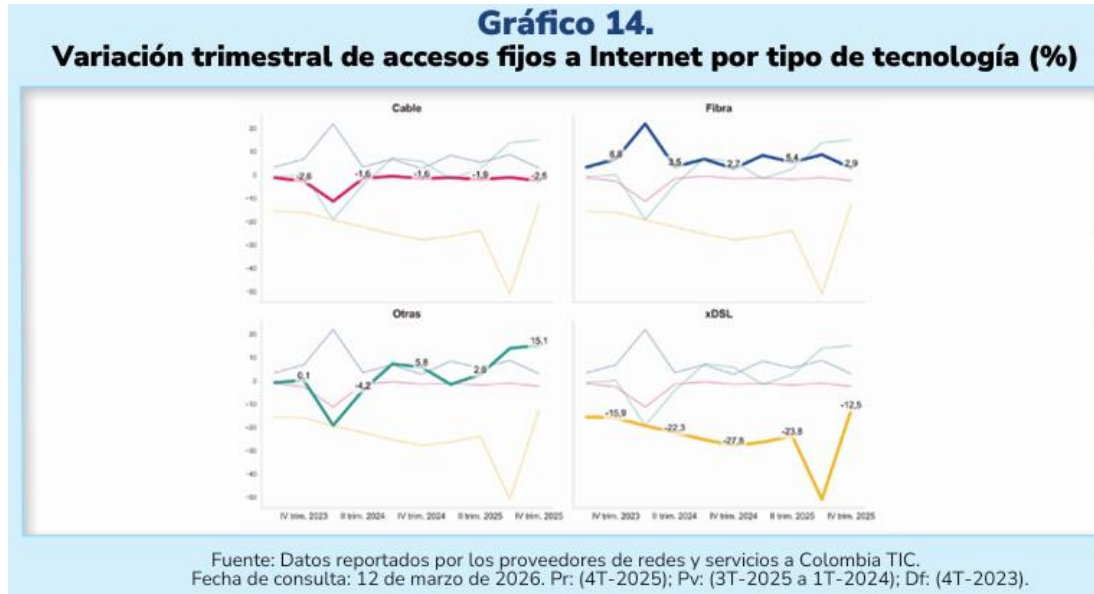
Al término del cuarto trimestre de 2025, las principales tecnologías de acceso fijo a Internet en cuanto a valores absolutos fueron: Fibra Óptica, con 5,9 millones de accesos; Cable, con 3,9 millones de accesos; xDSL, con menos de 100 mil accesos y otras tecnologías⁸, con cerca de 400 mil accesos fijos a Internet.



⁸ Otras tecnologías de acceso: WiMAX, WiFi, satelital, otras tecnologías inalámbricas y fijas.

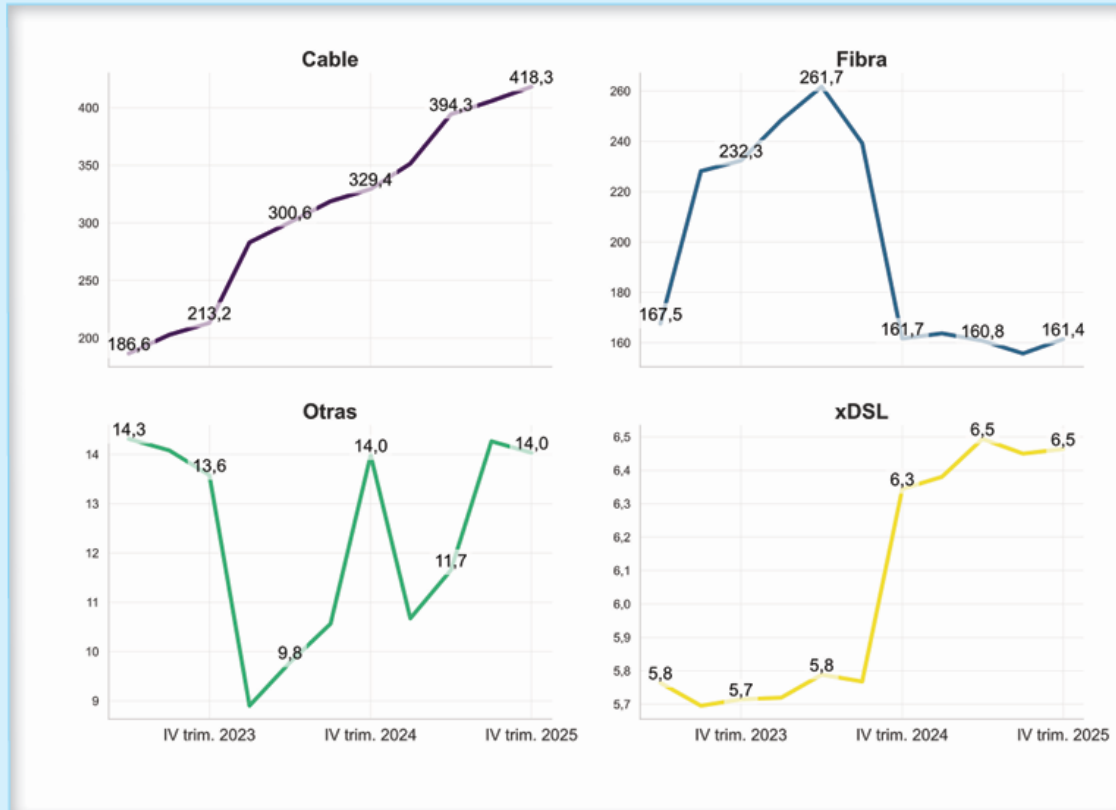
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Entre el cuarto trimestre de 2025 y el trimestre inmediatamente anterior se presentaron las siguientes variaciones trimestrales en términos de tecnologías de acceso: Fibra óptica con 2,9 %; Cable, -2,5 %; xDSL, 12,5 %, otras tecnologías de acceso fijo a Internet, 15,1 %.



Al término del cuarto trimestre de 2025, la tecnología de acceso fijo a Internet que presentó la mayor velocidad de descarga promedio en todo el país fue Cable con 418,3 Mbps, seguida por la tecnología Fibra Óptica con 161,4 Mbps; otras tecnologías con 14,0 Mbps; y xDSL con 6,5 Mbps.

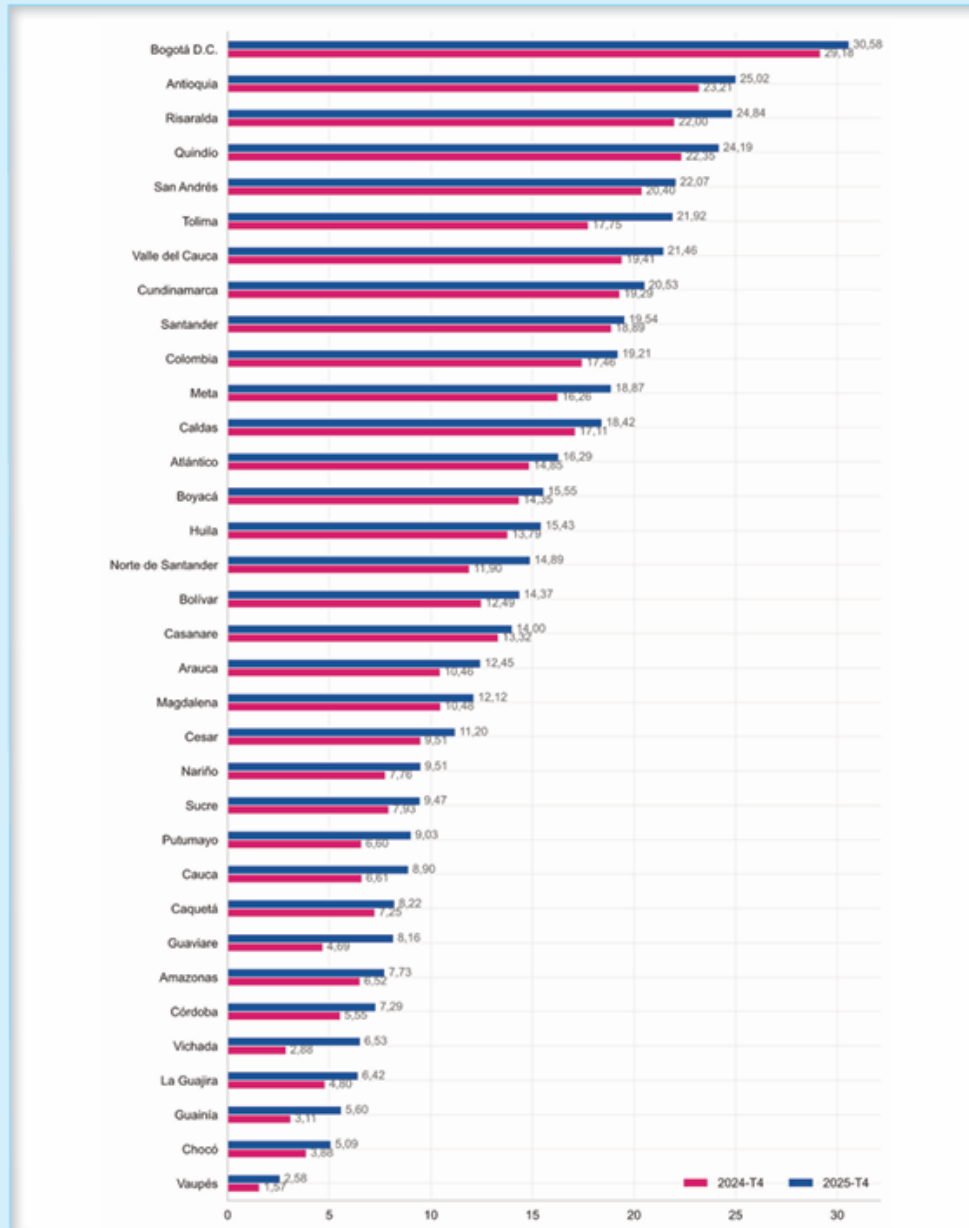
Gráfico 15.
Velocidad promedio por tecnología (Mbps)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023). Cálculos MinTIC.

Al término del cuarto trimestre de 2025, Bogotá, D.C., con 31 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes, lideró el indicador frente a los 32 departamentos de Colombia, seguida por los departamentos de Antioquia y Risaralda con 25 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes respectivamente. Departamentos como Tolima, Valle del Cauca, Bolívar y Cauca presentaron avances importantes en este indicador en el último año.

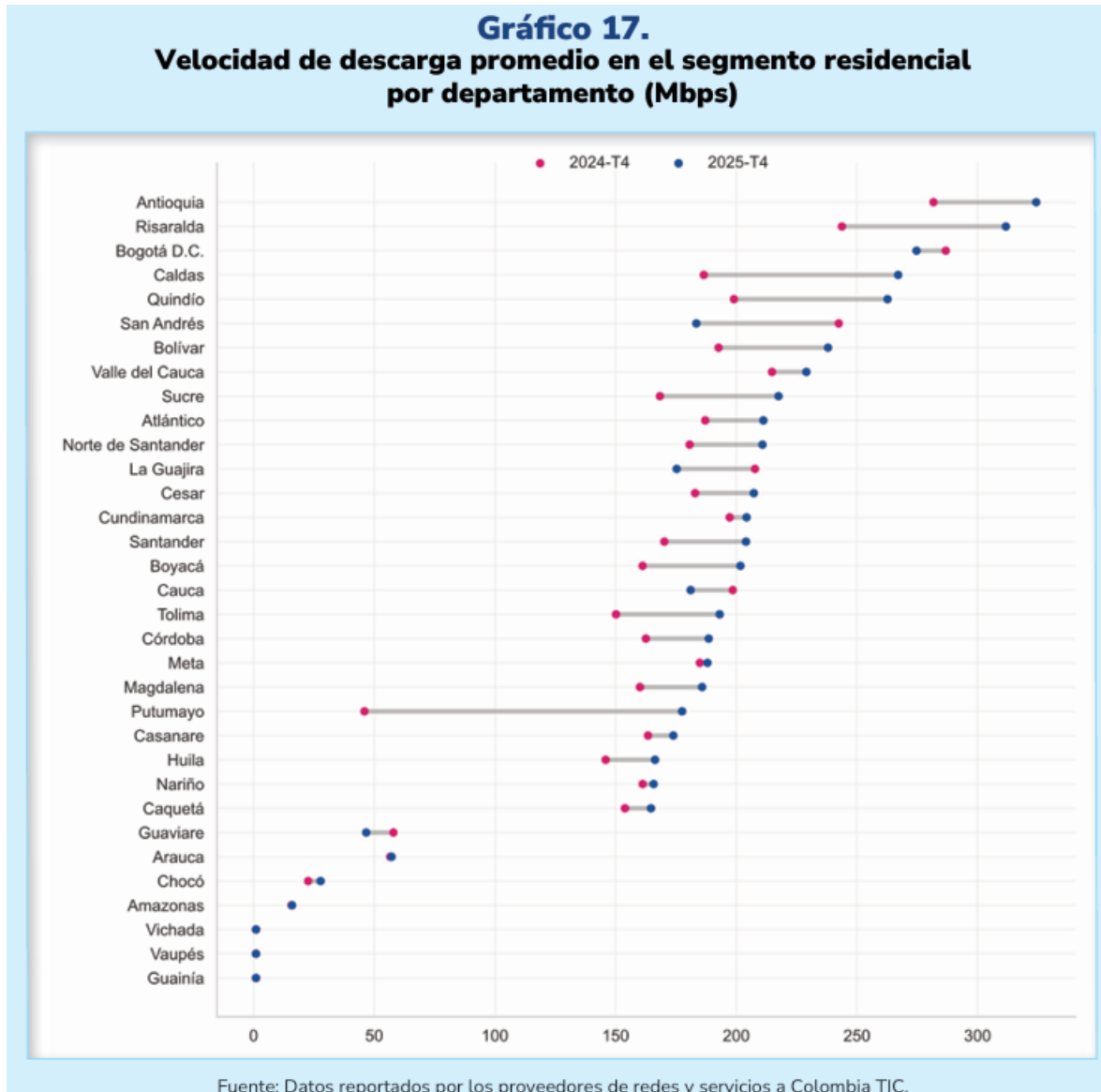
Gráfico 16.
Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes por departamento



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018. Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Al finalizar el cuarto trimestre de 2025, Antioquia, frente a los 32 departamentos de Colombia, tuvo la mayor velocidad de descarga promedio en el segmento residencial, la cual alcanzó 331,3 Mbps, registrando un aumento mayor a 35 Mbps en el último año. Departamentos como Boyacá, Sucre y Cundinamarca presentaron aumentos superiores a 30 Mbps en el último año.



El Boletín Trimestral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones correspondiente al cuarto trimestre de 2025, publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en abril de 2026, evidencia un comportamiento favorable del servicio de acceso fijo a Internet en Colombia. Al cierre del periodo, el país alcanzó 10,2 millones de accesos fijos, lo que representa un incremento de aproximadamente 1,02 millones de conexiones frente al mismo trimestre de 2024, alcanzando una penetración de 19 accesos por cada 100 habitantes. Este crecimiento refleja la expansión sostenida de la conectividad en el territorio nacional y el fortalecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones.

El informe también muestra que el mercado continúa liderado por los principales operadores del país, siendo Claro (Comcel), UNE EPM, Movistar y ETB los proveedores con mayor número de accesos e ingresos operacionales. Paralelamente, se mantiene la participación de un amplio número de proveedores regionales y locales, lo que contribuye a ampliar la oferta del servicio en diferentes zonas del país.

En cuanto a la calidad del servicio, la velocidad promedio nacional de descarga alcanzó los 251,7 Mbps, registrando un incremento cercano a 20 Mbps respecto al año anterior. Asimismo, la fibra óptica se consolidó como la principal tecnología de acceso fijo a Internet, concentrando cerca de 5,9 millones de conexiones, seguida por la tecnología de cable con aproximadamente 3,9 millones de accesos. En el ámbito territorial, Bogotá D.C. se mantiene como la entidad territorial con mayor penetración del servicio, mientras que Antioquia registró la mayor velocidad promedio de descarga en el segmento residencial.

Los resultados del cuarto trimestre de 2025 evidencian que Colombia continúa avanzando de manera sostenida en el fortalecimiento de su ecosistema digital, reflejado en el incremento de los accesos fijos a Internet, la mejora de las velocidades de conexión y la consolidación de tecnologías de mayor capacidad, como la fibra óptica. Estos avances demuestran el impacto positivo de las políticas públicas orientadas a ampliar la cobertura y modernizar la infraestructura de telecomunicaciones.

No obstante, el informe también pone de manifiesto la persistencia de diferencias entre regiones y estratos socioeconómicos en términos de acceso y calidad del servicio, lo que evidencia la necesidad de continuar impulsando estrategias que reduzcan la brecha digital y promuevan una conectividad más equitativa en todo el territorio nacional. En este contexto, el fortalecimiento de la infraestructura, la expansión de redes de alta velocidad y la promoción de la inclusión digital seguirán siendo factores determinantes para impulsar la competitividad, la innovación, la productividad y el acceso de la población a servicios esenciales como la educación, la salud, el empleo y los servicios públicos digitales.

Los resultados presentados por el Boletín Trimestral de las TIC del cuarto trimestre de 2025 evidencian que Colombia continúa fortaleciendo su infraestructura de conectividad y ampliando el acceso a Internet fijo, consolidando avances significativos en cobertura, calidad del servicio y adopción de tecnologías como la fibra óptica. No obstante, las diferencias territoriales y socioeconómicas identificadas en el informe ponen de manifiesto que la transformación digital requiere acciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno para garantizar un acceso equitativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este contexto, las políticas y lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) constituyen el marco estratégico nacional sobre el cual las entidades territoriales desarrollan e implementan iniciativas adaptadas a sus necesidades particulares. Para el caso de Bogotá, la

Página 20 de 115

Consejería Distrital de TIC desempeña un papel fundamental al traducir estos lineamientos en programas, proyectos y estrategias orientados a fortalecer la conectividad, promover la inclusión digital, modernizar la gestión pública e impulsar la innovación tecnológica en el Distrito Capital.

A partir de esta articulación entre la política nacional y la gestión distrital, Bogotá ha estructurado las Agendas de Transformación Digital y la estrategia "Conéctate Bogotá", instrumentos que materializan los objetivos de la transformación digital mediante el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la ampliación del acceso gratuito a Internet, el desarrollo de servicios digitales, el fomento de las competencias digitales y la implementación de soluciones tecnológicas que contribuyen al bienestar de la ciudadanía. Estas iniciativas, alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" (2024-2028), constituyen el marco de referencia para las acciones que se ejecutan en las diferentes localidades de la ciudad, incluida Barrios Unidos.

En consecuencia, las acciones desarrolladas en la localidad de Barrios Unidos representan la materialización de esta política pública en el ámbito local, mediante la operación de zonas WiFi gratuitas, el acceso a los servicios de BiblioRed, la implementación de estrategias móviles de conectividad y el fortalecimiento de espacios de inclusión y apropiación digital dirigidos a la ciudadanía, contribuyendo al cierre de la brecha digital y al aprovechamiento de las tecnologías como herramienta para el desarrollo social y económico del territorio.

La Consejería Distrital de TIC en Bogotá opera en un ámbito territorial específico, asumiendo la responsabilidad de adaptar e implementar las políticas nacionales a las particularidades del contexto urbano de la capital. Su función primordial radica en la ejecución de programas y proyectos que atienden las necesidades digitales específicas de la ciudad, tales como la expansión y optimización de la infraestructura de conectividad urbana, el desarrollo de plataformas y servicios de gobierno digital orientados a facilitar la interacción ciudadano-administración, la implementación de soluciones tecnológicas en el marco de iniciativas de ciudades inteligentes y la ejecución de programas de inclusión digital dirigidos a poblaciones vulnerables. Asimismo, la Consejería desempeña un papel crucial en la articulación con otras entidades del distrito, buscando la transversalización de las TIC en la gestión pública local y el fomento de un ecosistema digital dinámico a través del apoyo a emprendedores y la promoción de la apropiación tecnológica entre los habitantes de la ciudad.

La sinergia entre el Ministerio de las TIC y la Consejería Distrital de TIC en Bogotá constituye un modelo de gobernanza multinivel en el ámbito de la transformación digital. Mientras el primero establece el marco estratégico y despliega iniciativas de alcance nacional, el segundo contextualiza e implementa estas directrices a nivel local, desarrollando soluciones específicas para los desafíos y oportunidades de la capital. Esta complementariedad de funciones resulta esencial para la construcción de una sociedad digital inclusiva, innovadora y próspera en Colombia.

Las Agendas de Transformación Digital diseñadas por la Alcaldía de Bogotá constituyen un marco estratégico de naturaleza multitemática, orientado a la implementación de la digitalización como eje transversal para la optimización de la gestión administrativa, la mejora de la calidad de vida ciudadana y el fomento del desarrollo socioeconómico en el contexto de la capital colombiana. Estas agendas, se configuran como un conjunto dinámico de directrices, programas e iniciativas que buscan capitalizar el potencial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en diversos ámbitos de la realidad urbana.

Estructuralmente, las Agendas de Transformación Digital se organizan en torno a nueve ejes temáticos fundamentales, cada uno de los cuales aborda un aspecto crítico de la ciudad desde una perspectiva tecnológica. Estos ejes, que incluyen dimensiones como la creatividad y el bienestar ciudadano, la educación, el gobierno abierto, la reactivación económica, la salud, la simplificación de trámites, el sistema de cuidado, la seguridad territorial y la sostenibilidad ambiental, evidencian una comprensión holística del impacto potencial de la digitalización en el tejido social y productivo de Bogotá.

La operacionalización de estas agendas se materializa en la formulación e implementación de proyectos específicos que buscan la modernización de la infraestructura tecnológica de las entidades distritales, la promoción de la analítica de datos para la toma de decisiones informadas, la garantía de la inclusión digital mediante la democratización del acceso a los servicios en línea, el fortalecimiento de la ciberseguridad, el fomento de la participación ciudadana a través de plataformas digitales, la optimización de la prestación de servicios públicos mediante soluciones tecnológicas y el impulso del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital como motores del crecimiento económico local.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, "Bogotá Camina Segura" (2024-2028), las Agendas de Transformación Digital se proyectan como un instrumento estratégico para la consolidación de Bogotá como un territorio inteligente, donde la tecnología se erige como un factor habilitante para la seguridad, el bienestar y el progreso sostenible de sus habitantes. La consulta de los documentos y lineamientos publicados por la Consejería Distrital de TIC y la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá se presenta como una vía pertinente para la comprensión detallada de los objetivos, estrategias y proyectos que integran esta iniciativa de transformación digital a nivel distrital.

La estrategia "Conéctate Bogotá" se erige como una iniciativa de política pública distrital, liderada por la Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo objetivo primordial reside en la democratización del acceso a la infraestructura de conectividad a internet para la población residente y transeúnte de la ciudad. Su concepción se fundamenta en el reconocimiento de la conectividad como un habilitador fundamental para el ejercicio de derechos ciudadanos, la inclusión social y el desarrollo económico en la sociedad contemporánea.

La estrategia despliega un modelo de intervención multicanal que abarca la extensión y gestión de una red de puntos de acceso público y gratuito a internet estratégicamente distribuidos en el espacio urbano. Esta red se articula a través de diversos componentes, incluyendo la implementación de Zonas Wifi en espacios de alta concurrencia como parques, plazas, nodos de transporte masivo y centros de servicios administrativos. Adicionalmente, se promueve la creación y el fortalecimiento de Nodos Digitales, espacios gestionados a nivel local que, además de ofrecer acceso a la red, disponen de equipamiento tecnológico y programas de formación básica en habilidades digitales.

Un componente distintivo de "Conéctate Bogotá" lo constituyen las iniciativas focalizadas en poblaciones específicas, como los Centros de Inclusión Digital para las Mujeres, promovidos por la Secretaría Distrital de la Mujer, que integran el acceso a las TIC con programas de apropiación tecnológica con perspectiva de género. Asimismo, la red de BiblioRed, el sistema de bibliotecas públicas de la ciudad, se consolida como un nodo relevante de acceso a recursos digitales y conectividad. La estrategia también incorpora modalidades de intervención móvil, como la Estrategia Móvil y la Ruta 100K, diseñadas para extender los servicios de

Página 22 de 115

conectividad y formación a poblaciones juveniles en áreas rurales o de difícil acceso, así como para abordar las brechas digitales mediante la provisión de dispositivos, conectividad y capacitación.

En su concepción integral, "Conéctate Bogotá" trasciende la mera provisión de infraestructura, buscando activamente la promoción del uso significativo y el aprovechamiento de las herramientas digitales por parte de la ciudadanía. Esto implica la articulación de esfuerzos con diversas entidades distritales para ampliar la oferta de servicios digitales y la implementación de programas orientados al fortalecimiento del talento digital local. En consecuencia, la estrategia se configura como un instrumento de política pública comprehensivo que aspira a transformar a Bogotá en un territorio digitalmente más inclusivo e inteligente, donde la conectividad se erige como un pilar fundamental para el desarrollo integral de sus habitantes.

Dentro del marco de la estrategia "Conéctate Bogotá", en la localidad de Barrios Unidos se implementan diversas acciones y se aprovechan los componentes generales de la estrategia para beneficiar a sus habitantes. Si bien la información específica y detallada puede variar y es recomendable consultarla directamente con la Alcaldía Local de Barrios Unidos o la Consejería Distrital de TIC, las estrategias que probablemente se realizan o se han realizado en esta localidad incluyen:

Implementación y mantenimiento de Zonas Wifi-gratuitas: Actualmente, la localidad de Barrios Unidos cuenta con tres entornos con acceso gratuitos de Wifi (Parque del barrio Gaitán, Plaza 7 de agosto y Plaza 12 de octubre)

Acceso a BiblioRed: La red de bibliotecas públicas de Bogotá tiene presencia en Barrios Unidos, y sus sedes funcionan como puntos de acceso gratuito a internet y ofrecen recursos digitales, además de sus servicios bibliotecarios tradicionales. Actualmente encontramos la Biblioteca Cárcel Buen Pastor y la Biblioteca Pública de la Participación Ciudadana.

Participación en la Estrategia Móvil: La estrategia móvil de "Conéctate Bogotá" realiza recorridos por diferentes localidades, llevando conectividad y servicios a poblaciones específicas.

Promoción de la apropiación digital: A través de diferentes canales de comunicación y en colaboración con organizaciones locales, se busca informar a los habitantes de Barrios Unidos sobre los puntos de acceso gratuito a internet y los programas de formación digital disponibles. Actualmente encontramos el Centro de Inclusión Digital para las Mujeres de la localidad de Barrios Unidos.

De acuerdo con la información poblacional según SaludData⁹, la localidad de Barrios Unidos cuenta con una población de 134.573 habitantes, de los cuales 70.535 (52,4 %) son mujeres y 64.038 (47,6 %) son hombres, evidenciando una ligera predominancia de la población femenina.

La pirámide poblacional refleja una estructura demográfica propia de una localidad urbana con una población mayoritariamente adulta. Los grupos de edad con mayor concentración corresponden a las personas entre 25 y 39 años, destacándose el rango de 25 a 29 años como el más numeroso. Asimismo, se observa una importante

⁹ Consultado en: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/poblacion-de-bogota-d-c-2005-2035/>

participación de la población entre 40 y 64 años, mientras que los grupos de primera infancia y adolescencia presentan una menor representación relativa.

Por otra parte, la pirámide evidencia un incremento progresivo de la participación femenina en los grupos de mayor edad, particularmente a partir de los 65 años, situación asociada a la mayor esperanza de vida de las mujeres. Esta característica resulta relevante para la planificación de programas de inclusión digital y acceso a servicios tecnológicos dirigidos a personas mayores.

Desde la perspectiva de la transformación digital, esta composición demográfica representa una oportunidad para fortalecer las estrategias de apropiación tecnológica. La alta concentración de población en edad productiva favorece la implementación de programas orientados al desarrollo de competencias digitales, el acceso a servicios de gobierno digital, el emprendimiento, la empleabilidad y la innovación. Al mismo tiempo, la presencia de una población adulta mayor significativa hace necesario consolidar iniciativas de alfabetización digital e inclusión tecnológica que permitan reducir las brechas de acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este contexto, las acciones desarrolladas mediante la estrategia "Conéctate Bogotá", como la operación de zonas WiFi gratuitas, el acceso a los servicios de BiblioRed, los Centros de Inclusión Digital y las jornadas de formación tecnológica, adquieren especial relevancia para responder a las características demográficas de Barrios Unidos, promoviendo una transformación digital incluyente que contribuya al bienestar, la participación ciudadana y el desarrollo económico y social de la localidad.

Con base en los datos derivados de la Encuesta Multipropósito del Departamento Administrativo Nacional de Estadística para el año 2021, y analizados por la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece que el 20.40% de los hogares residentes en la localidad de Barrios Unidos se encontraban inmersos en la condición de pobreza monetaria durante dicho periodo. Este indicador socioeconómico crucial revela una situación de vulnerabilidad significativa, caracterizada por la insuficiencia de los ingresos percibidos por el núcleo familiar para sufragar el costo de una canasta básica de bienes y servicios considerados esenciales para la subsistencia digna. En términos operativos, la pobreza monetaria se define por la incapacidad de un hogar para alcanzar un umbral de ingresos mínimo, calculado a partir de los precios prevalecientes en el contexto local y los patrones de consumo mínimos requeridos para satisfacer necesidades fundamentales que trascienden la mera alimentación, abarcando también la salud, la vivienda, la educación y otros rubros esenciales. En consecuencia, los hogares clasificados bajo esta categoría se ven compelidos a subsistir con ingresos que no alcanzan a cubrir el costo de las necesidades básicas identificadas, lo que los sitúa en una condición de carencia económica que los define como pobres en términos monetarios.

Adicionalmente a la prevalencia de la pobreza monetaria, el acceso efectivo de niños y niñas a los entornos escolares en la localidad de Barrios Unidos se ve significativamente condicionado por dinámicas laborales precarias, evidenciadas en las tasas de informalidad y desempleo. Según datos proporcionados por la Secretaría Distrital de Integración Social para el año 2021, la tasa de informalidad en la localidad alcanzó un 34.4%, mientras que la tasa de desempleo se situó en un 9.7%. Estas condiciones del mercado laboral local generan una considerable inestabilidad económica en los hogares, limitando su capacidad para sufragar los costos directos e indirectos asociados a la escolarización infantil, tales como uniformes, útiles escolares, transporte y alimentación adecuada.

La convergencia de la pobreza monetaria y la pobreza multidimensional en los hogares de Barrios Unidos, con sus efectos directos sobre la población infantil, subraya la imperiosa necesidad de priorizar la financiación de proyectos destinados al mejoramiento integral de los ambientes escolares donde esta población vulnerable recibe educación y cuidados. La insuficiencia de ingresos familiares, exacerbada por la informalidad y el desempleo, se articula con carencias multidimensionales que abarcan dimensiones cruciales para el desarrollo infantil, como la calidad de la vivienda, el acceso a servicios de salud oportunos y la disponibilidad de servicios públicos básicos. En este contexto de vulnerabilidad acumulada, los niños y niñas se ven impedidos de alcanzar su pleno potencial de desarrollo, lo que resalta la importancia estratégica de invertir en entornos educativos que puedan mitigar los efectos adversos de la precariedad socioeconómica en su trayectoria vital.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión 2695 – Habilidades digitales para conectar, cuya meta para el cuatrienio es “Operativizar un Centro de Acceso Comunitario, en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.” En la vigencia 2026, se materializará el 25% del cumplimiento de la meta del cuatrienio.

La actualización y ampliación de la oferta del Centro de Acceso Comunitario - Centro de Experiencias TIC, en la Localidad de Barrios Unidos reviste una importancia estratégica fundamental para Bogotá, en tanto que estos espacios constituyen nodos catalizadores para la promoción del desarrollo socioeconómico a través de la democratización del acceso a las tecnologías digitales y el fortalecimiento del capital humano local mediante la capacitación en competencias digitales esenciales. Su relevancia para el Fondo de Desarrollo Local se manifiesta en diversos ejes interrelacionados.

Estos centros contribuyen de manera significativa a la mitigación de la brecha digital, al ofrecer un acceso equitativo a la infraestructura tecnológica y a la formación especializada a segmentos poblacionales de la localidad de Barrios Unidos que históricamente han enfrentado barreras económicas y cognitivas para su plena integración en la sociedad de la información. Esta acción se alinea directamente con los objetivos de equidad e inclusión social que fundamentan la misión del Fondo de Desarrollo Local.

Los Centro de Acceso Comunitario - Centro de Experiencias TIC, se erigen como plataformas para el desarrollo del capital humano, al impartir habilidades digitales cruciales para la empleabilidad en el siglo XXI, el fomento del emprendimiento basado en tecnologías y la participación ciudadana informada en entornos virtuales. El incremento de las competencias digitales de los residentes de la localidad Barrios Unidos elevan su potencial para acceder a oportunidades laborales de mayor calidad y para dinamizar la economía local.

Estos centros poseen la capacidad de funcionar como incubadoras de innovación y emprendimiento a nivel local, proporcionando a los emprendedores las herramientas tecnológicas, el conocimiento especializado y las redes de contacto necesarias para la concepción, desarrollo y escalabilidad de sus iniciativas empresariales en el ecosistema digital. El impacto resultante en la dinamización económica de Barrios Unidos representa un valor añadido significativo para el Fondo de Desarrollo Local.

Al facilitar el acceso a plataformas digitales y la capacitación en habilidades de ciudadanía digital, los Centro de Acceso Comunitario - Centro de Experiencias TIC, empoderan a los ciudadanos de la localidad de Barrios

Unidos para participar de manera más activa y efectiva en los procesos democráticos y en la gestión de los asuntos públicos locales. Este fortalecimiento del tejido social y de la gobernanza participativa contribuye directamente a los objetivos de desarrollo comunitario que persigue el Fondo de Desarrollo Local.

Estos centros pueden actuar como focos de innovación social, al estimular la experimentación y el desarrollo de soluciones tecnológicas creativas que aborden los desafíos sociales y ambientales específicos de Barrios Unidos. La generación de proyectos con un impacto positivo tangible en la calidad de vida de la comunidad constituye un criterio fundamental para la asignación estratégica de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

La inversión en el Centro de Acceso Comunitario - Centro de Experiencias TIC, representa una estrategia de alto impacto para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, al incidir directamente en la consecución de sus metas de desarrollo social y económico, mediante el empoderamiento digital de la comunidad, el fomento de la innovación local y la reducción de las asimetrías en el acceso a las oportunidades inherentes a la era digital.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ha concebido un proyecto estratégico para potenciar el acceso a la tecnología y el conocimiento en la comunidad: el Centro de Acceso Comunitario - Centro de Experiencias TIC. Este centro, cuya implementación ya ha sido meticulosamente estructurada, se establecerá en un punto neurálgico de la localidad, la Sede Principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, garantizando así una ubicación accesible y de fácil reconocimiento para todos los habitantes.

La dotación de este centro ha sido cuidadosamente seleccionada para ofrecer un entorno de aprendizaje y exploración tecnológica óptimo. En la vigencia 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos Suscribió las siguientes órdenes de compra:

- Bajo la orden de compra No. 147688-2025 - Firmado a los 17 días del mes de junio del 2025, cuyo objeto es “Adquisición de mobiliario de oficina para operativizar el centro de acceso comunitario del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”, suscrito con PANAMERICANA OUTSOURCING S.A., identificado con N.I.T. 830077655-6, se realizó la adquisición de 33 sillas ergonómicas, distribuidas de manera similar, de las cuales 32 para los usuarios y una para el personal a cargo.
- Bajo la orden de compra No. 147689-2025 - Firmado a los 17 días del mes de junio del 2025, cuyo objeto es “Adquisición de mobiliario de oficina para operativizar el centro de acceso comunitario del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”, suscrito con JAIME BELTRAN URIBE y/o POLYFLEX, identificado con N.I.T. 10125834-1, se realizó la adquisición de 16 mesas de trabajo diseñadas para el uso colaborativo de los beneficiarios.
- Bajo la orden de compra No. 147695-2025 - Firmado a los 17 días del mes de junio del 2025, cuyo objeto es “Adquisición de elementos y accesorios tecnológicos para operativizar el centro de acceso comunitario del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.”, suscrito con CLARYICON S.A.S, identificado con N.I.T. 900442893-1, se realizó la adquisición de una pantalla interactiva de 75 pulgadas la cual dinamiza las actividades grupales, proyecciones y demostraciones, fomentando la participación activa y el aprendizaje visual.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- Bajo la orden de compra No. 147696-2025 - Firmado a los 17 días del mes de junio del 2025, cuyo objeto es “Adquisición de elementos y accesorios tecnológicos para operativizar el centro de acceso comunitario del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”, suscrito con HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA., identificado con N.I.T. 804000673-3, se realizó la adquisición de 17 licencias de antivirus, 9 reguladores de voltaje y 17 cables de red. Con las licencias de antivirus corporativos, se garantizó la protección de cada máquina de posibles amenazas. La estabilidad eléctrica está asegurada con los reguladores de voltaje, salvaguardando la inversión en hardware ante fluctuaciones de energía. La conectividad de red se robustece gracias a 17 cables Patch Cord UTP de categoría 5e o superior, garantizando una conexión a internet eficiente para todos los equipos.
- Bajo la orden de compra No. 147697-2025 - Firmado a los 17 días del mes de junio del 2025, cuyo objeto es “Adquisición de elementos y accesorios tecnológicos para operativizar el centro de acceso comunitario del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”, suscrito con PROVEER INSTITUCIONAL SAS, identificado con N.I.T. 900.365.660-2, se realizó la adquisición de 17 licencias de Office 2024 professional Plus, brindando acceso a herramientas fundamentales de productividad.
- Bajo la orden de compra No. 149080-2025 - Firmado a los 17 días del mes de julio del 2025, cuyo objeto es “Adquirir a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el Acuerdo Marco de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III no. CCE-280-AMP-2021, para la dotación y puesta en funcionamiento del centro de acceso comunitario - centro de experiencias tic de la Localidad de Barrios Unidos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para la vigencia 2025”, suscrito con NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, identificado con N.I.T. 830037278-1, se realizó la adquisición de 17 computadores con las especificaciones establecidas en los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas del sector gestión pública, de los cuales 16 están dedicados exclusivamente al uso de los beneficiarios, permitiendo una amplia capacidad de atención y participación. El computador restante está dispuesto para el instructor y administrador del centro, facilitando la gestión y el soporte técnico.
- Bajo la orden de compra No. 153550-2025 - Firmado a los 17 días del mes de octubre del 2025, cuyo objeto es la “Adquisición de equipamiento tecnológico de fabricación aditiva (impresora 3d), kits de robótica educativa e insumos consumibles (filamentos de impresión) para promover el aprendizaje experiencial y el desarrollo del talento digital local, dentro del proceso de operativización del centro de acceso comunitario - centro de experiencia tic del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”, suscrito con PC SYSTEM S.A.S., identificado con N.I.T. 901046407, se realizó la adquisición de 1 impresora 3D Creality Ender 5 plus. La Impresora 3D transforma el Centro de un espacio de consumo de tecnología a un verdadero laboratorio de fabricación e innovación, habilitando la generación de valor, la experimentación y el desarrollo de soluciones reales para la comunidad.
- Bajo la orden de compra No. 153551-2025 - Firmado a los 17 días del mes de octubre del 2025, cuyo objeto es la “Adquisición de equipamiento tecnológico de fabricación aditiva (impresora 3d), kits de robótica educativa e insumos consumibles (filamentos de impresión) para promover el aprendizaje experiencial y el desarrollo del talento digital local, dentro del proceso de operativización del centro de acceso comunitario - centro de experiencia tic del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”,

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

suscrito con PANAMERICANA OUTSOURCING S.A., identificado con N.I.T. 830077655-6, se realizó la adquisición de 21 FILAMENTO CREALITY (en colores Azul Marino, Blanco Yeso, Negro Matte y Matte Strawberry). Los Filamentos para Impresión 3D, está intrínsecamente ligado al concepto de innovación y emprendimiento. Estos materiales consumibles son el insumo indispensable y constante para el funcionamiento práctico de la impresora 3D.

- Bajo la orden de compra No. 153552-2025 - Firmado a los 17 días del mes de octubre del 2025, cuyo objeto es la “Adquisición de equipamiento tecnológico de fabricación aditiva (impresora 3d), kits de robótica educativa e insumos consumibles (filamentos de impresión) para promover el aprendizaje experiencial y el desarrollo del talento digital local, dentro del proceso de operativización del centro de acceso comunitario - centro de experiencia tic del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”, suscrito con PROVEER INSTITUCIONAL SAS., identificado con N.I.T. 900.365.660-2, se realizó la adquisición de 16 kit robótica básica. Los Kits de Robótica. Clasificados como artículos eléctricos y electrónicos, estos kits son, pedagógicamente, la herramienta más potente para la enseñanza de las competencias STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Su uso trasciende el mero juego, pues fuerzan a los participantes a emplear el pensamiento lógico, la programación y la resolución de problemas de manera activa para crear y controlar dispositivos. La juventud local, al interactuar con estos kits, adquiere directamente las habilidades computacionales y de diseño que son vitales para la empleabilidad del siglo XXI y que el Distrito busca impulsar en la estrategia "Conéctate Bogotá".
- Bajo la orden de compra No. 153553-2025 - Firmado a los 17 días del mes de octubre del 2025, cuyo objeto es la “Adquisición de equipamiento tecnológico de fabricación aditiva (impresora 3d), kits de robótica educativa e insumos consumibles (filamentos de impresión) para promover el aprendizaje experiencial y el desarrollo del talento digital local, dentro del proceso de operativización del centro de acceso comunitario - centro de experiencia tic del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”, suscrito con COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS., identificado con N.I.T. 800089897, se realizó la adquisición de 16 Artículos eléctricos y electrónicos 261 kit de robótica. Los Kits de Robótica son, en esencia, herramientas de aprendizaje experiencial que trascienden la simple enseñanza de programación. Su verdadera potencia reside en la capacidad de desarrollar habilidades cognitivas y blandas de alto nivel, cruciales para formar el talento digital que el proyecto 2695 busca impulsar.

Actualmente, el Centro de Experiencia TIC se encuentra acondicionado con la totalidad de elementos anteriormente relacionados y ya se encuentra habilitado a la ciudadanía.

La implementación de este Centro de Experiencias TIC no es solo la instalación de equipos; es una inversión tangible en el futuro de Barrios Unidos. Al proporcionar un espacio equipado con tecnología de vanguardia y el soporte necesario, el Fondo de Desarrollo Local está empoderando a sus ciudadanos con las herramientas digitales esenciales para la educación, el empleo y la participación activa en la sociedad del conocimiento.

El Centro de Acceso Comunitario - Centro de Experiencias TIC se ubica estratégicamente dentro de la Sede Principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos. Hemos diseñado su distribución espacial pensando en la inclusión, incorporando dos espacios especialmente adaptados para personas con discapacidad que utilicen silla

de ruedas. De esta manera, garantizamos una prestación de servicio accesible y digna para todos los beneficiarios interesados.

La Administración Local de Barrios Unidos, en el marco de la implementación del programa “Bogotá Ciudad Inteligente” y específicamente del proyecto de inversión 2695 – Habilidades digitales para conectar, tiene la imperiosa necesidad de fortalecer la dotación del recién establecido Centro de Acceso Comunitario - Centro de Experiencias TIC. Esta ampliación es crucial para trascender la alfabetización digital básica y avanzar hacia el desarrollo integral de competencias y capacidades innovadoras en la ciudadanía, tal como lo demandan las estrategias del Plan de Desarrollo Local.

Si bien la dotación inicial del Centro de Experiencias TIC es fundamental para la conectividad y la formación en herramientas de productividad, es insuficiente para transformar los ambientes de aprendizaje y cumplir con el objetivo de generar iniciativas innovadoras que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de la localidad. La evolución de los ambientes de aprendizaje requiere la adopción de metodologías activas (Aprendizaje Basado en Proyectos/Problemas) y la integración estratégica de las TIC para fomentar el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas complejos y la innovación social. La dotación actual se limita a la fase de consumo y uso de la tecnología, sin habilitar la fase de creación, diseño y prototipado.

Para cerrar esta brecha y alinear el Centro de Experiencias TIC con los propósitos de la Transformación Digital y la Estrategia "Conéctate Bogotá", se requiere la adquisición de tecnologías que promuevan el aprendizaje experiencial y el desarrollo del talento digital local.

El proyecto de inversión 2695 – Habilidades digitales para conectar, liderado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, es una iniciativa esencialmente alineada con los objetivos de la administración distrital, en especial con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" y su estrategia "Conéctate Bogotá".

El propósito central de la meta es operativizar un Centro de Acceso Comunitario con énfasis en formación y desarrollo de competencias digitales, el cual aborda directamente el desafío de la brecha digital, que es una prioridad para la ciudad. La estrategia "Conéctate Bogotá" va más allá de solo proveer infraestructura; su pilar fundamental es la apropiación digital. En este sentido, el proyecto del FDL no solo contribuye a la conectividad, sino que materializa la visión de una "Bogotá Inteligente" al centrarse en el desarrollo del talento digital local.

El proyecto se enmarca específicamente en el objetivo distrital de que "Bogotá Confíe en su Potencial", al impulsar la Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la educación y la formación para el trabajo. El Centro de Experiencias TIC se convierte en un nodo estratégico para esto.

La adquisición de tecnologías para el aprendizaje experiencial es la clave para garantizar la calidad y pertinencia de la formación. Al invertir en herramientas como la robótica, los laboratorios de creación de contenido o las simulaciones en realidad virtual, el proyecto asegura que las competencias digitales que se desarrollen sean prácticas, innovadoras y directamente aplicables para la inserción laboral o el emprendimiento de los habitantes de Barrios Unidos. De esta manera, el cumplimiento de la meta del 25% para la vigencia 2025 no es solo un indicador local, sino una contribución directa y medible al avance de la agenda de transformación digital de todo el Distrito Capital.

Si bien la dotación inicial del Centro de Experiencias TIC es fundamental para la conectividad y la formación en herramientas de productividad, es insuficiente para transformar los ambientes de aprendizaje y cumplir con el objetivo de generar iniciativas innovadoras que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de la localidad. La evolución de los ambientes de aprendizaje requiere la adopción de metodologías activas (como el Aprendizaje Basado en Proyectos y el Aprendizaje Basado Problemas) y la integración estratégica de las TIC para fomentar el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas complejos y la innovación social. La dotación actual se limita a la fase de consumo y uso de la tecnología, sin habilitar la fase esencial de creación, diseño y prototipado.

Con el propósito de consolidar el Centro de Acceso Comunitario – Centro de Experiencias TIC como un espacio de innovación, formación y apropiación tecnológica al servicio de la comunidad de Barrios Unidos, resulta necesario fortalecer la dotación tecnológica y la infraestructura instalada mediante la adquisición de nuevos equipos, licencias de software, elementos de conectividad, herramientas especializadas y mobiliario complementario que permitan ampliar la oferta de servicios y responder a las nuevas demandas de la transformación digital.

Si bien la inversión realizada durante la vigencia 2025 permitió la puesta en funcionamiento del Centro mediante la adquisición de equipos de cómputo, mobiliario, licencias de productividad, elementos de conectividad, impresora 3D y kits de robótica, el crecimiento de las necesidades de formación evidencia que la infraestructura actual resulta insuficiente para desarrollar procesos de aprendizaje de mayor complejidad orientados a la innovación, la creación de contenidos digitales, el análisis de datos, la fabricación digital y el desarrollo de proyectos tecnológicos con impacto social y económico.

En este contexto, se requiere incorporar herramientas de software especializado que fortalezcan los procesos de formación en competencias digitales avanzadas. La adquisición de licencias de Adobe Creative Cloud permitirá ofrecer capacitación en diseño gráfico, ilustración digital, edición de fotografía, producción audiovisual, animación, diseño web y creación de contenidos multimedia, competencias altamente demandadas por la economía creativa y las industrias culturales. De igual manera, la implementación de licencias de Google Workspace Business Plus fortalecerá los procesos de trabajo colaborativo, productividad en la nube, gestión documental y utilización de herramientas de inteligencia artificial generativa integradas en el ecosistema Google. Complementariamente, la incorporación de licencias Microsoft Power BI Pro permitirá desarrollar capacidades en analítica de datos, inteligencia de negocios, visualización de información y toma de decisiones basada en evidencia, competencias cada vez más requeridas tanto en el sector público como en el privado.

Paralelamente, resulta indispensable fortalecer la infraestructura tecnológica del Centro mediante la adquisición de equipos de red de categoría empresarial, incluyendo un switch administrable de 48 puertos con capacidad PoE, un enrutador WiFi 6E de tres bandas, elementos para cableado estructurado categoría 6, paneles de conexión, conectores especializados, herramientas de instalación y equipos de certificación de redes. Esta infraestructura garantizará un ambiente tecnológico robusto, seguro y escalable, permitiendo soportar simultáneamente procesos de formación, laboratorios tecnológicos y actividades colaborativas con altos estándares de disponibilidad y rendimiento.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En materia de fabricación digital, se hace necesario complementar la infraestructura existente mediante la adquisición de consumibles y accesorios para impresión tridimensional, incluyendo filamentos en materiales PLA, PETG y TPU, así como un sistema especializado para el secado y conservación de filamentos y una mesa técnica para la impresora 3D. Estos elementos permitirán ampliar las posibilidades de diseño, prototipado y fabricación de modelos funcionales, promoviendo el aprendizaje experiencial y el desarrollo de proyectos de innovación orientados a resolver problemáticas del territorio.

Asimismo, con el propósito de fortalecer las competencias STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), se plantea la adquisición de kits de robótica educativa y herramientas especializadas para electrónica, tales como kits de soldadura profesional. Estos recursos facilitarán la implementación de metodologías de aprendizaje basadas en proyectos, permitiendo que niños, jóvenes y adultos desarrollen habilidades en programación, automatización, electrónica, energías renovables, Internet de las Cosas (IoT) y pensamiento computacional, contribuyendo al fortalecimiento del talento digital de la localidad.

La adecuación física del Centro también requiere la incorporación de mobiliario y elementos especializados que optimicen los ambientes de aprendizaje y favorezcan el desarrollo de actividades prácticas. En este sentido, se contempla la adquisición de mesas plegables de pared para maximizar el aprovechamiento del espacio, archivadores metálicos para el almacenamiento seguro de equipos e insumos, lámparas lupa LED para actividades de precisión electrónica y tapetes antiestáticos que garanticen condiciones seguras durante los procesos de mantenimiento y ensamblaje de componentes tecnológicos.

De igual forma, se requiere la adquisición de computadores portátiles de alto desempeño destinados al personal encargado de la administración académica, el diseño de contenidos, la preparación de material pedagógico y el acompañamiento de las actividades desarrolladas en el Centro de Experiencias TIC, fortaleciendo así la capacidad operativa y administrativa del proyecto.

Finalmente, resulta necesario complementar la infraestructura eléctrica y de canalización mediante la adquisición de cableado eléctrico industrial, tomas eléctricas con polo a tierra y canaletas para la organización y protección del cableado, garantizando condiciones de seguridad, confiabilidad y cumplimiento de las normas técnicas aplicables para el funcionamiento de los equipos tecnológicos.

La adquisición integral de estos bienes permitirá evolucionar el Centro de Experiencias TIC desde un espacio destinado principalmente a la alfabetización digital hacia un verdadero laboratorio de innovación, creación y experimentación tecnológica, donde la ciudadanía pueda desarrollar competencias en inteligencia artificial, ciencia de datos, diseño digital, fabricación aditiva, robótica, programación, emprendimiento tecnológico e innovación social. De esta manera, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos fortalecerá el cumplimiento del proyecto de inversión 2695 – Habilidades digitales para conectar, contribuyendo de manera directa a la consolidación de la estrategia "Conéctate Bogotá", las Agendas Distritales de Transformación Digital y los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2028", mediante la formación de ciudadanos con capacidades para participar activamente en la economía digital, impulsar el emprendimiento, acceder a mejores oportunidades laborales y contribuir al desarrollo sostenible de la localidad.

Si bien la infraestructura tecnológica adquirida durante la primera fase permitió poner en funcionamiento el Centro de Experiencias TIC y garantizar procesos de formación en competencias digitales básicas y

Página 31 de 115

herramientas de productividad, su capacidad resulta limitada frente a los nuevos retos que plantea la transformación digital y frente a las expectativas de formación de la ciudadanía.

Actualmente, la dotación existente permite desarrollar actividades relacionadas con el uso de aplicaciones ofimáticas, navegación en Internet, acceso a plataformas digitales y procesos iniciales de robótica e impresión tridimensional. Sin embargo, el Centro aún no dispone de las herramientas tecnológicas necesarias para ofrecer procesos de formación especializados en diseño gráfico profesional, producción audiovisual, analítica de datos, inteligencia artificial, trabajo colaborativo en la nube, electrónica aplicada, mantenimiento tecnológico, redes de datos, fabricación digital avanzada y desarrollo de proyectos interdisciplinarios bajo metodologías STEM y Maker.

Lo anterior limita la posibilidad de que los beneficiarios evolucionen desde un rol de consumidores de tecnología hacia un perfil de creadores de soluciones digitales, desarrolladores de proyectos tecnológicos y emprendedores capaces de responder a las demandas de la economía del conocimiento.

De igual manera, el crecimiento de la oferta institucional proyectada para el Centro requiere fortalecer la infraestructura de conectividad mediante equipos empresariales de red que garanticen mayores niveles de disponibilidad, seguridad, escalabilidad y administración del tráfico de datos, permitiendo atender simultáneamente procesos de formación, laboratorios prácticos y actividades colaborativas sin afectar el desempeño de la plataforma tecnológica.

Así mismo, resulta indispensable incorporar herramientas de software especializado que permitan desarrollar competencias altamente demandadas por el mercado laboral, tales como diseño multimedia, producción audiovisual, análisis de datos, inteligencia artificial generativa, gestión documental colaborativa y visualización avanzada de información, fortaleciendo la empleabilidad y las capacidades de innovación de la población beneficiaria.

De manera complementaria, se requiere ampliar el laboratorio de fabricación digital mediante la adquisición de insumos especializados para impresión tridimensional, kits de robótica educativa, herramientas de electrónica y mobiliario técnico que permitan implementar metodologías de aprendizaje basadas en proyectos, promoviendo el desarrollo de habilidades relacionadas con programación, automatización, prototipado, pensamiento computacional, resolución de problemas y emprendimiento tecnológico.

La adquisición de estos bienes permitirá consolidar un ecosistema integral de aprendizaje donde converjan tecnologías digitales, metodologías activas, innovación social y formación para el trabajo, alineando la oferta del Centro con los objetivos de la estrategia "Conéctate Bogotá", las Agendas Distritales de Transformación Digital, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2028", el Plan de Desarrollo Local y el Proyecto de Inversión 2695.

En consecuencia, la presente contratación no constituye una adquisición aislada de equipos tecnológicos, sino la segunda fase de consolidación del Centro de Experiencias TIC como un laboratorio comunitario de innovación digital, orientado al fortalecimiento del talento humano, la reducción de la brecha digital, el fomento del emprendimiento, la apropiación tecnológica y la generación de capacidades que permitan a los habitantes de

Barrios Unidos participar activamente en la economía digital y contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico de la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 “De los Fines de la Contratación Estatal” de la ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, señala que, “[...] *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”

A partir de la entrada en vigor del Decreto 642 de 2025, se delegó en su artículo 654 en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Por otra parte el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala “La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.*

Para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Local, adelantar el presente proceso de contratación. Para ello, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación de dicho servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

La presente contratación resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en la medida en que permitirá consolidar la operación del Centro de Acceso Comunitario – Centro de Experiencias TIC como un espacio de formación, innovación y apropiación tecnológica, fortaleciendo las capacidades institucionales para ejecutar el proyecto de inversión 2695 – Habilidades digitales para conectar y contribuir al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local consistente en operativizar un Centro de Acceso Comunitario, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.

La inversión realizada durante la vigencia 2025 permitió la adecuación física y tecnológica del Centro mediante la adquisición de equipos de cómputo, mobiliario, infraestructura básica de conectividad, herramientas de productividad, impresión 3D y robótica educativa, logrando habilitar un espacio moderno para la prestación de servicios a la comunidad. Sin embargo, la dinámica de la transformación digital y las necesidades actuales de formación demandan fortalecer la dotación existente mediante la incorporación de nuevas tecnologías, software

especializado, herramientas para fabricación digital, infraestructura de red, equipos para laboratorios tecnológicos y elementos complementarios que amplíen las capacidades operativas y pedagógicas del Centro.

La adquisición de estos bienes permitirá evolucionar de un modelo orientado principalmente a la alfabetización digital hacia un ambiente integral de aprendizaje experiencial, donde la ciudadanía pueda desarrollar competencias en diseño y creación de contenidos digitales, inteligencia artificial, análisis de datos, trabajo colaborativo, programación, robótica, electrónica, fabricación aditiva, pensamiento computacional y desarrollo de proyectos de innovación. Estas capacidades contribuyen al fortalecimiento del talento digital local, incrementan las oportunidades de empleabilidad y emprendimiento, y favorecen la apropiación social de las tecnologías como herramientas para el desarrollo económico y social de la localidad.

La contratación también resulta conveniente porque maximiza el aprovechamiento de la infraestructura ya instalada, optimizando la inversión pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local. En lugar de crear nuevos espacios o duplicar capacidades, la presente adquisición complementa y fortalece un Centro que ya se encuentra acondicionado y habilitado para la atención de la ciudadanía, incrementando su capacidad operativa, diversificando la oferta de formación y garantizando mejores condiciones para el desarrollo de actividades educativas, tecnológicas y de innovación.

Asimismo, esta contratación contribuye al cumplimiento de las políticas públicas nacionales y distritales en materia de transformación digital, encontrándose alineada con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2028", las Agendas Distritales de Transformación Digital, la estrategia "Conéctate Bogotá" y el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos, los cuales promueven el cierre de la brecha digital, la democratización del acceso a la tecnología, el fortalecimiento del talento digital y la innovación como motores del desarrollo territorial.

Desde la perspectiva de la gestión contractual, la Selección Abreviada por Subasta Inversa constituye el mecanismo más eficiente y adecuado para atender la presente necesidad, dado que los bienes requeridos poseen características técnicas uniformes y de común utilización, con características de desempeño objetivamente verificables, lo que permite su comparación bajo criterios homogéneos y favorece la competencia entre los oferentes. Esta modalidad garantiza el respeto de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, permitiendo obtener las mejores condiciones económicas para la Entidad sin sacrificar la calidad técnica de los bienes requeridos.

A diferencia de otros mecanismos de adquisición en los cuales las condiciones comerciales y los precios se encuentran previamente establecidos, la subasta inversa posibilita que los proponentes compitan directamente mediante mejoras sucesivas de sus ofertas económicas, generando eficiencias en el gasto público y permitiendo al Fondo de Desarrollo Local obtener una relación costo-beneficio más favorable. Lo anterior resulta especialmente pertinente tratándose de bienes tecnológicos estandarizados, licencias de software, equipos de red, herramientas de laboratorio, mobiliario especializado y demás elementos cuyas especificaciones pueden definirse de manera objetiva en los documentos del proceso.

En consecuencia, la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa permite satisfacer de manera eficiente, oportuna y transparente la necesidad identificada, garantizando la adquisición de bienes

Página 34 de 115

que cumplen con los estándares técnicos requeridos, optimizando la utilización de los recursos públicos y fortaleciendo la capacidad del Centro de Experiencias TIC para prestar servicios de formación, innovación y apropiación tecnológica a los habitantes de Barrios Unidos.

En este sentido, la contratación propuesta no constituye únicamente la adquisición de bienes tecnológicos, sino una inversión estratégica orientada a consolidar un ecosistema local de transformación digital que contribuya al desarrollo de competencias para el siglo XXI, impulse la innovación y el emprendimiento, reduzca las brechas digitales y fortalezca las capacidades de la ciudadanía para participar activamente en la economía del conocimiento, aportando al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 2695 y a la materialización de los objetivos del Plan de Desarrollo Local y del Plan Distrital de Desarrollo. Al consultar la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, se observa que a pesar de existir un acuerdo marco de precio, este no se encuentra vigente, (fecha de vigencia, del 7 de febrero de 2022 al 7 de agosto de 2025).

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, MOBILIARIO E INSUMOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO – CENTRO DE EXPERIENCIAS TIC DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.”**

2.1.1 ALCANCE

El alcance del objeto contractual comprende la adquisición, suministro y entrega de los bienes requeridos para el fortalecimiento y adecuado funcionamiento del Centro de Acceso Comunitario – Centro de Experiencias TIC del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, de conformidad con las condiciones, cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a categorías diferenciadas, con características técnicas y funcionales particulares, el proceso de contratación se estructura en dos (2) lotes independientes, así:

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos: comprende el suministro de equipos tecnológicos, licencias de software, elementos de conectividad, herramientas especializadas e insumos técnicos requeridos para la implementación, operación y fortalecimiento del Centro de Acceso Comunitario – Centro de Experiencias TIC, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para este lote.

LOTE 2. Adquisición de mobiliario: comprende el suministro de los elementos de mobiliario requeridos para la adecuación, dotación y funcionamiento del Centro de Acceso Comunitario – Centro de Experiencias TIC, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones definidas para este lote.

Los dos (2) lotes son independientes y diferenciables, por lo cual los proponentes podrán presentar oferta por uno (1) o por los dos (2) lotes que integran el proceso, siempre que acrediten y cumplan, respecto de cada lote ofertado, la totalidad de los requisitos habilitantes, condiciones de participación y especificaciones técnicas exigidas.

La evaluación de las ofertas se realizará de manera independiente para cada lote y la adjudicación podrá efectuarse igualmente de manera independiente, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, el proponente que resulte adjudicatario de uno o de ambos lotes deberá suministrar los bienes correspondientes, en las cantidades, condiciones, características técnicas, tiempos y demás requisitos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y en los documentos que integran el proceso de contratación.

Nota: La presentación de oferta para uno de los lotes no obliga al proponente a presentar oferta para el otro lote. En todo caso, cuando presente oferta para un determinado lote, deberá cumplir integralmente los requisitos y condiciones exigidos para este.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
23271700	23 Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	27 Maquinaria de soldadura y soldadura fuerte y accesorios y suministros	17 Soldadura y accesorios de soldadura fuerte
26121600	26 Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	12 Alambres y cables eléctricos y arneses	16 Cable eléctrico y accesorios
27112100	27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas manuales	21 Herramientas de sujeción y sujeción

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
39111500	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	11 Accesorios y accesorios de iluminación	15 Accesorios y accesorios de iluminación interior
39121400	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 Equipos y componentes y suministros eléctricos	14 Enchufes y conectores eléctricos
39131700	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	13 Dispositivos de gestión de cables eléctricos y accesorios y suministros	17 Canalizaciones de cables Conductos y electroductos
43211500	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 Equipos y accesorios informáticos	15 Computadoras
43211600	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 Equipos y accesorios informáticos	16 Accesorios para computadoras
43212100	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	21 Impresoras de computador
43222600	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	26 Equipos de servicio de red
43223300	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	33 Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
43232100	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	23 Software	21 Software de creación y edición de contenido
45101700	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	10 Equipo de imprenta y publicación	17 Accesorios de imprenta

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
56101500	56 Muebles y Accesorios	10 Mobiliario de alojamiento	15 Mueble
56101700	56 Muebles y Accesorios	10 Mobiliario de alojamiento	17 Mobiliario de oficina
60106200	60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	62 Materiales de enseñanza de tecnología
81112500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	25 Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software informático

Fuente: Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
23271700	23 Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	27 Maquinaria de soldadura y soldadura fuerte y accesorios y suministros	17 Soldadura y accesorios de soldadura fuerte
26121600	26 Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	12 Alambres y cables eléctricos y arneses	16 Cable eléctrico y accesorios
27112100	27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas manuales	21 Herramientas de sujeción y sujeción
39111500	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	11 Accesorios y accesorios de iluminación	15 Accesorios y accesorios de iluminación interior

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
39121400	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 Equipos y componentes y suministros eléctricos	14 Enchufes y conectores eléctricos
39131700	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	13 Dispositivos de gestión de cables eléctricos y accesorios y suministros	17 Canalizaciones de cables Conductos y electroductos
43211500	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 Equipos y accesorios informáticos	15 Computadoras
43211600	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 Equipos y accesorios informáticos	16 Accesorios para computadoras
43212100	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	21 Impresoras de computador
43222600	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	26 Equipos de servicio de red
43223300	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	33 Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
43232100	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	23 Software	21 Software de creación y edición de contenido
45101700	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	10 Equipo de imprenta y publicación	17 Accesorios de imprenta
60106200	60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales,	10 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y	62 Materiales de enseñanza de tecnología

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Accesorios y Suministros	suministros	
81112500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	25 Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software informático

Fuente: Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico

LOTE 2. Adquisición de mobiliario:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
56101500	56 Muebles y Accesorios	10 Mobiliario de alojamiento	15 Mueble
56101700	56 Muebles y Accesorios	10 Mobiliario de alojamiento	17 Mobiliario de oficina

Fuente: Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el documento Anexo. Denominado “ANEXO TÉCNICO”, el cual contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del presente contrato.

Los oferentes deberán acreditar que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems solicitados.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la **ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: “Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

De igual forma, el Artículo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, “las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos;
- b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

El procedimiento para la subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos utilizará la modalidad de subasta inversa electrónica

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 113.970.634) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto Numero 2695 Habilidades digitales para conectar.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA, tasas y demás impuestos a que haya lugar), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: Con el fin de maximizar la adquisición de los elementos con los recursos disponibles en el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado. La diferencia entre el valor de la Propuesta Económica del adjudicatario y el presupuesto oficial será redistribuida por la entidad, lo que permitirá suministrar una mayor cantidad de bienes. Esta redistribución se hará con base en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora, y los bienes adicionales a proveer se definirán con el apoyo a la supervisión del contrato.

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos:

El contrato que resultare del lote 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos, del proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado, el cual se estima en la suma de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 108.734.813) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto Numero 2695 Habilidades digitales para conectar.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA, tasas y demás impuestos a que haya lugar), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: Con el fin de maximizar la adquisición de los elementos con los recursos disponibles en el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado. La diferencia entre el valor de la Propuesta Económica del adjudicatario y el presupuesto oficial será redistribuida por la entidad, lo que permitirá suministrar una mayor cantidad de bienes. Esta redistribución se hará con base en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora, y los bienes adicionales a proveer se definirán con el apoyo a la supervisión del contrato.

LOTE 2. Adquisición de mobiliario:

El contrato que resultare del lote 2. Adquisición de mobiliario, del proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado, el cual se estima en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 5.235.821) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto Numero 2695 Habilidades digitales para conectar.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA, tasas y demás impuestos a que haya lugar), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: Con el fin de maximizar la adquisición de los elementos con los recursos disponibles en el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado. La diferencia entre el valor de la Propuesta Económica del adjudicatario y el presupuesto oficial será redistribuida por la entidad, lo que permitirá suministrar una mayor cantidad de bienes. Esta redistribución se hará con base en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora, y los bienes adicionales a proveer se definirán con el apoyo a la supervisión del contrato.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLBU.

LOTE	Suma de valor unitario	Valor total
LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos	\$ 18.172.709	\$ 108.734.813
LOTE 2. Adquisición de mobiliario	\$ 3.301.355	\$ 5.235.821
Total	\$ 21.474.064	\$ 113.970.634

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio, cuyo resultado se encuentra detallado en el archivo denominado, ESTUDIO DE MERCADO, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior la Alcaldía Local de Barrios Unidos realizó los siguientes pasos:

- a) Para la estructuración de la estructura de costos del presente proceso en primer lugar se realizó la publicación en la plataforma SECOP, del evento de solicitud de información a proveedores SIP – 003 - 2026 en donde según los códigos clasificadores UNSPSC se identificaron posibles proveedores de los elementos requeridos, mediante este evento de solicitud de información NO se recibieron cotizaciones. Evento de cotización SECOP II con referencia No. FDLBU- DOTACION SALA CETIC - SIP - 012 - 2026 (id.CO1.BDOS.10461260) publicado el 11 de Julio de 2026 y con plazo para presentar información de precios del mercado hasta el 17 de julio de 2026.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Número del proceso: SIP - 012 - 2026
 Título: DOTACION SALA CeTIC
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Proceso en evaluación y observaciones
 Descripción: Dotación de la Sala CeTIC.
 Tipo de proceso: Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato: 3 (Meses)
 Dirección de ejecución del contrato: CALLE 74 A # 63 - 04 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
 Código UNSPSC: 72153600 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

Lista adicional de códigos UNSPSC

- 43232100 - Software de edición y creación de contenidos
- 81112500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
- 43222600 - Equipo de servicio de red
- 26121600 - Cables eléctricos y accesorios
- 39121400 - Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
- 27112100 - Herramientas de sujeción y fijación
- 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
- 56101700 - Muebles de oficina
- 23271700 - Accesorios para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
- 56101500 - Muebles
- 39111500 - Iluminación de interiores y artefactos
- 43211600 - Accesorios de computador
- 39131700 - Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
- 43211500 - Computadores
- 60106200 - Materiales de enseñanza de tecnología
- 60141100 - Juegos

Lotes? ☐ Sí ☒ No

Identificación

Dar publicidad al proceso: Si

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017: No
 Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Plazo para solicitar aclaraciones: 7 días de tiempo transcurrido (15/07/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha límite para responder la solicitud de información: 5 días de tiempo transcurrido (17/07/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de publicación: 11 días de tiempo transcurrido (11/07/2026 12:37:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- b) Se realizó la búsqueda e identificación de empresas dedicadas a la dotación de elementos descritos en el Anexo Técnico para posteriormente remitir vía correo electrónico la solicitud de información. Se identificaron las empresas relacionadas con los códigos CIU del presente proceso en la base de datos de empresas de la localidad, para remitir vía correo electrónico solicitud de cotización. El equipo de la oficina de planeación realizó visitas a puntos de venta de elementos descritos en el Anexo Técnico ubicados en la ciudad de Bogotá con el fin de adelantar la cotización de dichos elementos. Posteriormente, el equipo de la oficina de planeación realizó la búsqueda en tiendas especializadas en elementos descritos en el Anexo Técnico que cuentan con páginas web y que permitía conocer el precio de los elementos requeridos. Es así como a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes requeridos por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).

A continuación, se relacionan los proveedores a los cuales se les consultó a través de la página web y que conforman la estructura en mención con la relación de 57 proveedores mencionados a continuación:

No.	EMPRESA	No.	EMPRESA	No.	EMPRESA
1	NARO TIENDA	20	DATA ROKA	39	COMPUSERVICES
2	INNOVA MUSIC NET	21	KTRONIX	40	ULTIMATE SYSTEMS
3	TELÉFONOS Y CITOFOFONOS	22	AS SECURITY	41	FIIXCOM
4	FERRETRONICA	23	ROSTECH	42	PLOTANDESIGN
5	HOMECENTER	24	MOUSER	43	ELECTRICOS BOGOTÁ
6	SUMICALI	25	OMEGA STORE	44	FERRETODO
7	ÉXITO	26	BANZAY	45	FALABELLA
8	STEREN	27	ZONA HOBBIES	46	ZONA MOVIL EXPRESS
9	INDUSTRIAS CRUZ	28	MUBLEX COLOMBIA	47	ERGO PRO
10	ETECHY	29	EDELCO	48	INTERELECTRICOS
11	LED TO GO	30	GOOGLE	49	ADOBE
12	BUHO DIGITAL	31	LASUS	50	GLOBAL TECNOLOGY
13	TEKNOS	32	CENTRIS VENTAS	51	MERCADOSMART
14	YO ROBOTICS	33	BABY JUGUETICOS	52	HP
15	AGAVAL	34	MICROSOFT	53	POWER BI MASTERS
16	SYSTORE COLOMBIA	35	LA RED ELECTRONICA	54	TU VOLTIO
17	SIGMA	36	SIRIUS	55	BOMBI
18	INTER ELECTRICAS	37	INELDEC	56	ZULU PRINTS
19	ARROW T1 3D	38	SOMOS MAKER	57	3DBOTS

Las consultas a la página web se adjuntan como anexo del documento de Estudio Previo.

Análisis de precios: se adelantó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios ofrecidos de los diferentes bienes por las empresas mencionadas anteriormente. Dicho análisis se realizó con (57) consultas en página web obtenidas por la entidad en consulta con proveedores. El resultado del análisis en mención se desarrolla en el anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, requiere la celebración de contrato de compraventa.

El estudio del sector se encuentra descrito en el archivo denominado ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente estudio previo, el cual se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, del deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se procede a realizar el análisis del sector como Anexo de los pliegos de condiciones, con el fin de establecer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para el FDLBU serán:

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.
2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.
3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas	Habilitado/ No Habilitado

Para que una propuesta sea **HABILITADA** el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

Nota 3: los proponentes interesados pueden presentar propuesta y debe cumplir con los siguientes requisitos

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el proceso de Subasta Inversa para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, MOBILIARIO E INSUMOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO – CENTRO DE EXPERIENCIAS TIC DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS”**, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita suministrar los bienes descritos, y demás actividades propias de este suministro.

5.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

- El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos

y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

5.1.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

5.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil (según aplique).

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado año 2026. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **un (1) año** más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Entidades sin ánimo de lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección

Página 51 de 115

Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.4 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículo 6 " Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más" ...

Y el Artículo 7:

Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas

Página 53 de 115

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

- 1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- 2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
- 3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- 4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- 5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- 6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
 2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
 3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
 4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 5. Suscribir el contrato.
 6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes

pliegos so pena del rechazo de su propuesta.

3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato¹⁰.

4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

5.1.1.5 Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de

¹⁰ Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso deberá aportar el FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente persona natural que participe deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

5.1.1.6 Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, Personería Distrital de Bogotá, judiciales, Registro nacional de medidas correctivas RNMC y registro de inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLBU consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.7 **Acreditación de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.1.8 **Garantía de Seriedad de la propuesta**

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.1.1.9 Registro Único Tributario – Rut y Registro de Identificación Tributaria - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004.

En el caso del RIT dicho requisito será exigido para el proponente que resulte adjudicatario del proceso de

Página 59 de 115

selección. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

5.1.1.10 Certificación de cuenta bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad la respectiva Certificación de cuenta bancaria del consorcio o unión temporal.

5.1.1.11 Compromiso Anticorrupción

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer

pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.12 Pacto de Transparencia

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.13 Manifestación No estar incurso Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.14 Declaración De No Estar Incurso En Las Listas Nacionales E Internacionales De Lavados De Activos

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E

Página 63 de 115

INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.15 Formato relación de contratos

El proponente deberá presentar el Formato 6 Relación de contratos debidamente suscrito por el representante legal

5.1.1.16 Documentos expedidos en el Exterior

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial hasta el momento previo a la realización de la subasta, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.17 Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 1041 de 2022.

La entidad verificara en el RUP **LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

- d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

5.1.1.18 Libreta Militar

Si el proponente personal natural es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que manifieste que ha definido su situación militar

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en el presente proceso será considerado NO HÁBIL por falta de capacidad financiera y, por ende, no continuará en el proceso de evaluación.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre de 2025**. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán objeto de evaluación financiera y su propuesta será declarada no habilitada en este requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar

con el FDLBU.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

De otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes independientes, la Entidad consideró necesario realizar un análisis financiero diferenciado para cada uno de ellos, en razón a que los bienes requeridos pertenecen a mercados con características económicas, operativas y comerciales distintas. Esta circunstancia implica que los potenciales oferentes presentan estructuras financieras y condiciones de operación diferentes, las cuales deben ser evaluadas conforme a la naturaleza y riesgos propios de cada lote.

En consecuencia, la Entidad conformó muestras sectoriales independientes y definió indicadores financieros y organizacionales específicos para cada componente contractual, con el fin de garantizar que los requisitos habilitantes reflejen adecuadamente las condiciones del mercado correspondiente, resulten proporcionales al objeto, cuantía y complejidad de cada lote, y permitan verificar la capacidad real de los proponentes para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones contractuales.

LOTE 1. ADQUISICIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS E INSUMOS TÉCNICOS

CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de liquidez: Mayor o Igual ($\geq$) a 1,58 veces.**

- **Índices de endeudamiento:** (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de endeudamiento: Menor o Igual ($\leq$) a 64 %**.

• **Razón de cobertura de interés:**(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una **razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual ($\geq$) a 1,40 veces o indeterminado**.

Si el proponente no registra gastos por intereses y estos son iguales a cero (0), se entenderá cumplido el indicador. Si presenta utilidad operacional negativa, no cumplirá el requisito habilitante.

• **Capital de trabajo:**(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera.

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local verificará el Capital de Trabajo del proponente (CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente), el cual debe ser **mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial del Lote 1**. Los resultados inferiores al

mínimo exigido implicarán el incumplimiento del requisito habilitante y la consecuente no habilitación del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Lote 1		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,58$ Veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,64$ (64 %)
Razón de Cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$\geq 1,40$ Veces o indeterminado
Capital de Trabajo	$\text{Activo cte.} - \text{Pasivo cte.}$	$\geq 1,00$ (100 %) del presupuesto oficial del Lote 1

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

• Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejor capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de**

Página 70 de 115

rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o Igual ($\geq$) a 8,0 %.

• **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejor capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual ($\geq$) a 4,0 %**.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Lote 1		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,08$ (8 %)
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,04$ (4 %)

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

LOTE 2. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de liquidez: Mayor o Igual ($\geq$) a 1,56 veces.**

- **Índices de endeudamiento:** (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de endeudamiento: Menor o Igual ($\leq$) a 63 %.**

- **Razón de cobertura de interés:**(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una **razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual ($\geq$) a 1,38 veces o indeterminado.**

Si el proponente no registra gastos por intereses y estos son iguales a cero (0), se entenderá cumplido el indicador. Si presenta utilidad operacional negativa, no cumplirá el requisito habilitante.

• **Capital de trabajo:** (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera.

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local verificará el Capital de Trabajo del proponente (CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente), el cual debe ser **mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial del Lote 2**. Los resultados inferiores al mínimo exigido implicarán el incumplimiento del requisito habilitante y la consecuente no habilitación del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Lote 2		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,56$ Veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,63$ (63 %)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Lote 2		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de Cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$\geq 1,38$ Veces o indeterminado
Capital de Trabajo	$\text{Activo cte.} - \text{Pasivo cte.}$	$\geq 1,00$ (100 %) del presupuesto oficial del Lote 2

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

• Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejor capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o Igual ($\geq$) a 8,0 %**.

• Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejor capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual ($\geq$) a 4,0 %**.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Lote 2		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,08$ (8 %)
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,04$ (4 %)

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De acuerdo con el análisis realizado, se puede concluir que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional aquí determinados, se ajustan a las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y riesgo del proceso de contratación a la vez que permiten la participación de una cantidad importante de empresas interesadas, que eventualmente, cumplirían este requisito habilitante.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional definidos por la Entidad fueron establecidos con fundamento en el análisis del sector, la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente y la evaluación de los riesgos asociados a la ejecución contractual, garantizando razonabilidad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

Para consultar la metodología aplicada, las medidas estadísticas empleadas, la muestra evaluada y la justificación técnica de los indicadores adoptados, deberá remitirse al documento denominado **“FDLBU Estud finan Dotación CETIC 2026”**, el cual hace parte integral de los documentos y estudios previos del proceso.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual. Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos:

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único

Página 76 de 115

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

- Los proponentes deberán acreditar experiencia con contratos ejecutados, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.
- El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda a la compraventa y/o suministro (de equipos tecnológicos y/o elementos de conectividad y/o licencias de software y/o herramientas especializadas y/o insumos), relacionados con soluciones tecnológicas o infraestructura TIC, o actividades de naturaleza igual o similar al objeto del presente proceso.
- Los contratos acreditados deberán guardar relación directa con el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza, características y alcance de los bienes a suministrar, sin que sea necesario que cada certificación comprenda la totalidad de los bienes previstos en las especificaciones técnicas.

Nota: Todas las certificaciones deberán venir acompañadas de facturas y/o actas de liquidación.

Nota: Si se entregaron elementos adicionales diferentes a los del presente objeto deberá adjuntar estructura de costos, facturas, actas de liquidación, con el fin de poder determinar los elementos entregados.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia **deben estar clasificados en el código UNSPSC 43211500 “Computadoras” y por lo menos TRES (3) más**, de los siguientes códigos UNSPSC ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
23271700	23 Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	27 Maquinaria de soldadura y soldadura fuerte y accesorios y suministros	17 Soldadura y accesorios de soldadura fuerte
26121600	26 Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	12 Alambres y cables eléctricos y arneses	16 Cable eléctrico y accesorios
27112100	27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas manuales	21 Herramientas de sujeción y sujeción

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
39111500	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	11 Accesorios y accesorios de iluminación	15 Accesorios y accesorios de iluminación interior
39121400	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 Equipos y componentes y suministros eléctricos	14 Enchufes y conectores eléctricos
39131700	39 Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	13 Dispositivos de gestión de cables eléctricos y accesorios y suministros	17 Canalizaciones de cables Conductos y electroductos
43211500	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 Equipos y accesorios informáticos	15 Computadoras
43211600	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 Equipos y accesorios informáticos	16 Accesorios para computadoras
43212100	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	21 Impresoras de computador
43222600	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	26 Equipos de servicio de red
43223300	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	33 Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
43232100	43 Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	23 Software	21 Software de creación y edición de contenido
45101700	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	10 Equipo de imprenta y publicación	17 Accesorios de imprenta

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60106200	60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	62 Materiales de enseñanza de tecnología
81112500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	25 Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software informático

Fuente: Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico

LOTE 2. Adquisición de mobiliario:

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

- Los proponentes deberán acreditar experiencia con contratos ejecutados, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.
- El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda a la compraventa y/o suministro (herramientas especializadas y/o mobiliario y/o insumos), relacionados con infraestructura TIC, o actividades de naturaleza igual o similar al objeto del presente proceso.
- Los contratos acreditados deberán guardar relación directa con el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza, características y alcance de los bienes a suministrar, sin que sea necesario que cada certificación comprenda la totalidad de los bienes previstos en las especificaciones técnicas.

Nota: Todas las certificaciones deberán venir acompañadas de facturas y/o actas de liquidación.

Nota: Si se entregaron elementos adicionales diferentes a los del presente objeto deberá adjuntar estructura de costos, facturas, actas de liquidación, con el fin de poder determinar los elementos entregados.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia **deben estar clasificados en el código UNSPSC 56101700 “Mobiliario de oficina” y en el código UNSPSC 56101500 “Mueble”** ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
56101500	56 Muebles y Accesorios	10 Mobiliario de alojamiento	15 Mueble
56101700	56 Muebles y Accesorios	10 Mobiliario de alojamiento	17 Mobiliario de oficina

Fuente: Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico

Para los dos lotes (LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos y LOTE 2. Adquisición de mobiliario)

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral “5.1.3.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

requerida” de este documento. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades **diferentes** a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.

El FDLBU se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. (\$)
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Año	S.M.M.L.V. (\$)
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$ 1.750.905

Para validar la experiencia del proponente, se revisará el diligenciamiento del **DOCUMENTO FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES (pestaña 1) experiencia del proponente** con los respectivos soportes de las certificaciones aportadas. La entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas y validar la veracidad con los parámetros relacionados anteriormente.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.

5.1.3.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En el caso de propuesta plural (Consortio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de

propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

Por lo tanto, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes diferenciales tanto para MiPymes.

- ✓ **Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS.**

TIPO DE EMPRESA	CONDICIÓN LOTE 1	CONDICIÓN LOTE 2
GRAN EMPRESA	Máximo dos (2) contratos. (100 % del valor)	Máximo dos (2) contratos. (100 % del valor)
MIPYMES	Máximo tres (3) contratos. (100 % del valor)	Máximo tres (3) contratos. (100 % del valor)
PRESUPUESTO EN SMMLV	62.10 SMMLV	2.99 SMMLV

5.1.3.1.3 CRITERIOS DIFERENCIAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, si los proponentes acreditan su condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se dará aplicación al criterio diferencial:

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los proponentes deben allegar los documentos según la condición a la que halla lugar y que se encuentran relacionadas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Por lo tanto, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes diferenciales tanto para MiPymes.

- ✓ **Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS.**

TIPO DE EMPRESA	CONDICIÓN LOTE 1	CONDICIÓN LOTE 2
GRAN EMPRESA	Máximo dos (2) contratos. (100 % del valor)	Máximo dos (2) contratos. (100 % del valor)
MIPYMES	Máximo tres (3) contratos. (100 % del valor)	Máximo tres (3) contratos. (100 % del valor)
PRESUPUESTO EN SMMLV	62.10 SMMLV	2.99 SMMLV

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con el documento **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el **FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES - aceptación especificaciones técnicas (pestaña 2)** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en la entrega de los elementos requeridas por la entidad.

El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica, lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual.

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Barrios Unidos cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos (FDLBU), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las siguientes fichas de Contratación Sostenible expedidos por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá:

- Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos
- Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

El oferente deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales que se encuentra en el documento **FORMATO DE REQUISITOS HABILITANTES – Formato Compromiso Ambiental (pestaña 3)**, en el que se compromete a dar cumplimiento a la ficha de contratación sostenible No. 26 v5, suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa. El contratista también se compromete a facilitar el seguimiento por

parte del supervisor designado por la Entidad, garantizando que todas las actividades relacionadas con el contrato cumplan con los estándares ambientales estipulados, promoviendo así un uso racional de los recursos y la protección del entorno.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1, 3, 5, 6 y 7).

Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones.

Tabla 8: Fichas de contratación sostenible.

Ficha	Especificación técnica	Método de verificación
Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras)	Si el equipo usa pilas se debe preferir aquellas que usan pilas recargables.	Ficha técnica del producto.
	El mouse debe ser conectado por cable al puerto USB y no inalámbrico.	Ficha técnica del producto.
	Los monitores deben ser de pantalla LCD o LED, que estén libres de mercurio que cumplan con la Directiva ROHS 65/2011.	Ficha técnica del producto.
	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos y nada que contenga plásticos de un solo uso.	Certificado de procedencia de los productos de embalaje. Declaración juramentada avalada por el Representante Legal de la empresa.
	Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.	Ficha técnica del producto.
	Los equipos de cómputo deberán ofrecer periodo de garantía superior a dos años.	Ficha técnica del producto. Declaración juramentada avalada por el Representante Legal de la empresa
	El (los) equipo(s) adquiridos deben promover la fácil actualización de partes esenciales y/o software para la prolongación de su vida útil	Ficha técnica del producto y declaración juramentada.

Ficha	Especificación técnica	Método de verificación
Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido - icopor, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”.	Declaración juramentada
	En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: <ul style="list-style-type: none"> • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso. 	Ficha técnica del producto

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Medios de verificación documental: tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

Nota 11: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **FORMATO DE REQUISITOS HABILITANTES – PESTAÑA 3. COMPROMISO AMBIENTAL**

Nota 12: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

Nota 13: En el marco de la ejecución del presente proceso contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 2232 de 2022, la cual adopta medidas para la reducción progresiva de la producción, comercialización y uso de productos plásticos de un solo uso en Colombia. Esta norma tiene

como objetivo prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados de dichos productos, así como promover la transición hacia una economía circular, protegiendo los ecosistemas y reduciendo la contaminación plástica.

Por tal motivo, se establece de manera obligatoria la prohibición del uso, entrega o distribución de plásticos de un solo uso en cualquier etapa de la ejecución contractual.

5.1.3.4 DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011

Una vez efectuado el análisis correspondiente, NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que trata sobre “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. Teniendo cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, correspondiente a una compraventa, lo cual no refiere a un servicio, no es posible la vinculación de personal, por lo tanto, no aplica esta directiva

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA. (Aplica a cada uno de los lotes)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el **MENOR PRECIO OFRECIDO**.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2.2. REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA

1. La propuesta económica se presentará en el DOCUMENTO 11. FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES (PESTAÑA 4) referido como “OFERTA ECONÓMICA”.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

2. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y ".pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
3. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
4. El valor unitario no podrán ser mayor al definido en el presupuesto oficial.
5. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
6. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
7. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.
8. En caso de no ofrecer el valor de precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA**.
9. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica la oferta será **RECHAZADA**.
10. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, tasas y demás contribuciones que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
11. Si los valores en la casilla "VALOR UNITARIO OFERTADO (INCLUIDO IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN)" son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
12. El proponente deberá diligenciar **ÚNICAMENTE** la casilla en color amarillo relacionado con el VALOR UNITARIO OFERTADO (INCLUIDO IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN) y el VALOR TOTAL OFERTADO (INCLUIDO IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN)
13. El proponente debe cotizar el valor unitario, porque los precios unitarios será el valor de la propuesta para efectos de la subasta. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

Para todos los efectos, se tendrán de referencia los siguientes valores:

Nota 15: Valor del costo unitario oficial de los ítems requeridos según el estudio del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, asciende al valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 21.474.064)** INCLUIDO impuestos, tasas y demás contribuciones que haya lugar.

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos:

Valor del costo unitario oficial de los ítems requeridos según el estudio del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, asciende al valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 18.172.709)** INCLUIDO impuestos, tasas y demás contribuciones que haya lugar. A partir del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta.

LOTE 2. Adquisición de mobiliario:

Valor del costo unitario oficial de los ítems requeridos según el estudio del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, asciende al valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.301.355)** INCLUIDO impuestos, tasas y demás contribuciones que haya lugar. A partir del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta.

Nota 16: La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio para el valor unitario del bien en cada uno de los lotes.

5.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Aplica a cada uno de los lotes)

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **quince (15) minutos**.

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta será del **tres por ciento (3%)**, con referencia al último lance válido.

Lances no válidos: Aquellos que la plataforma de Subasta Inversa Electrónica defina como Lances No Válidos (por no realizarse en el tiempo definido para ello, o, cuyo margen de mejora no sea igual o mayor al establecido por la entidad).

En todo caso la oferta no podrá superar los valores unitarios promedio establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos. Se tendrá como margen válido de mejora de oferta, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

- Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta
- Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”
- Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio
- Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, acto seguido, la entidad verificará el porcentaje de disminución y/o de mejora del proponente ganador de la Subasta de la oferta más favorable para la entidad, y luego de dar aplicación al procedimiento de validación de ofertas artificialmente bajas, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos elaborará la propuesta económica final ajustada y que será la tenida en cuenta por la entidad y por el adjudicatario, para efectos de la elaboración, suscripción y ejecución del contrato, para lo cual, se disminuirá el porcentaje de mejora de la oferta a cada uno de los precios unitarios ofertados inicialmente en la misma proporción, con el fin de obtener una mayor relación de costo-beneficio para la misma y se reitera, que será dicha oferta la que se tenga en cuenta como Propuesta Económica Definitiva después de la Subasta. El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para la entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, contribuciones, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada las características de los elementos o bienes a adquirir, ha escogido el mecanismo o procedimiento de Subasta Inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable para la entidad.

5.2.4 REGLAS GENERALES (Aplica a cada uno de los lotes)

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que cumpla con todos los Requisitos Habilitantes y presente la mejor oferta en la Subasta Electrónica; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

Nota 2: Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 235 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025.

5.2.6 ÚNICO PROPONENTE (Aplica a cada uno de los lotes)

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adjudicará el contrato al único oferente por el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los valores ofertados.

5.2.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (Aplica a cada uno de los lotes)

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- 1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas

en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

(Adicionado numeral 35 de la ley 2069 de 2020) LEY 2479 DE 2025.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la

entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si es virtual se establecerá en la APP SORTEOS

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificará a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO . Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

NOTA IMPORTANTE:

La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta en empate por puntaje

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

DEBIDO A QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. (Formato) **“AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

Página 101 de 115

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Dada la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se considera que los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto y se encuentran inmersos dentro de lo previsto como incumplimientos a la Ley y/o a las normas vigentes de contratación, razón por la que están mitigados por las previsiones legales de incumplimiento y caducidad a que se somete el contratista con la suscripción del mismo.

De conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar el cual corresponde a compraventa, la entidad considera que los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato tales como climáticos, de orden público, los debe asumir la parte que esté en mejores condiciones o posibilidades de controlarlos y soportarlos, en este caso el contratista.

Los riesgos imprevisibles estarán a cargo del contratista, salvo aquellos que surjan con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor, que serán asumidos por la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS", documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

Ver Anexo. "Matriz de riesgos"

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por (Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por (Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: La garantía única de cumplimiento debe ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas
- Suspensiones
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El Fondo de Desarrollo Local, el valor de la garantía se reduzca, el FDL solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 5: Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 6: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLBU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLBU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.
4. En caso de limitarse la presente convocatoria a MiPymes no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con lo establecido en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021). emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.
5. La entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú		Si			
	México		No			
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras		No			No
	Guatemala		Si			Si

Página 105 de 115

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatad cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	N/A	N/A	No	Si

El presente proceso SI esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente;

- Triángulo del Norte (El Salvador)
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 113.970.634) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto Numero 2695 Habilidades digitales para conectar, con cargo a la siguiente meta:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Proyecto de inversión	Nombre proyecto de inversión	Magnitud meta vigencia 2026	Recurso asociado
2695	Habilidades digitales para conectar	Operativizar 0.25 Centro de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	\$ 113.970.634

Los valores de los precios unitarios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2026.

La definición de los precios de referencia, así como el presupuesto oficial, está definida por el resultado de las cotizaciones recibidas por empresas con experiencia en el sector de acuerdo con lo establecido en el documento denominado **“Estructura de Costos”**.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLBU.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. **(VER ANEXO Estructura de Costos)**

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: Con el fin de maximizar el beneficio comunitario con los recursos disponibles en el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado. La diferencia entre el valor de la Propuesta Económica del adjudicatario y el presupuesto oficial será redistribuida por la entidad, lo que permitirá suministrar una mayor cantidad de bienes. Esta redistribución se hará con base en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora, y los bienes adicionales a proveer se definirán en comité de seguimiento técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Teniendo en cuenta los tiempos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para adelantar los trámites administrativos y financieros necesarios para la cancelación de las cuentas presentadas por el contratista, se considera procedente establecer un esquema de pagos parciales y periódicos.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En consecuencia, se realizará hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados durante el respectivo periodo, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión, según corresponda, y previa acreditación de su ingreso al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. El valor de cada pago corresponderá a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás obligaciones establecidas en el contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato se pagará contra la liquidación del mismo, previa presentación y aprobación por parte de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del informe final de ejecución, acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, presentación de los soportes correspondientes y suscripción del acta de liquidación del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos, al cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos, financieros y tributarios aplicables, y a la presentación de los documentos requeridos para el trámite de las respectivas cuentas.

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Resolución de facturación vigente.
7. Cámara de comercio vigente.
8. Registro Único Tributario (RUT)
9. Certificación del Registro de Información Tributaria (RIT)
10. Acta de liquidación (si aplica)
11. Cargue del Informe de actividades final Radicado y Aprobado en Plataforma SECOP II (si aplica).
12. Comprobante de pago del impuesto de timbre.
12. Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 2: El supervisor será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, una vez cumplido y aprobado en el SECOP II los requisitos para la realización de cada uno de los pagos establecidos, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda. Si el pago programado no se realiza en la fecha del trimestre solicitado, se tendrá que reprogramar en el próximo trimestre.

Nota 3: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 4: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Nota 5: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 6: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta

Nota 7: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 8: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 9: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 10: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 11: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Nota 12: El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 13: El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 14: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse

Página 109 de 115

desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 15: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Nota 16: para pagos de Uniones Temporales o Consorcios, el contratista debe informar cual de los asociados esta obligados a facturar.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico, Anexos Fichas Sostenibles de Contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.
10. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, cuantas veces se requiera, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
11. Mantener el personal de coordinación quien será el enlace entre el CONTRATISTA y Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, durante toda la ejecución del contrato.
12. Realizar las Presentaciones Públicas del contrato ante la Junta Administradora Local (JAL) de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
13. Presentar los soportes necesarios del cumplimiento y aplicación de las fichas ambientales sostenibles de acuerdo con las actividades relacionadas dentro del anexo técnico, proporcionando registro documental y fotográfico.
14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
2. Presentar un enlace o coordinador con el cual se mantendrá comunicación permanente para el cumplimiento del contrato.
3. Convocar, asistir y participar de los Comités Técnicos.
4. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.
5. Los elementos a entregar deben ser nuevos y de excelente calidad.
6. Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con cinco (5) días calendario.
7. Asumir los costos generados por los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo.
8. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso.
9. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
10. Realizar la instalación de los elementos que requieran dicha acción, las cuales están establecidas en el anexo técnico.
11. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.
13. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad.
14. Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Barrios Unidos de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor.
15. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
16. Si algunos de los equipos usan pilas se debe preferir aquellas que usan pilas AA recargables con el respectivo cargador.
17. El contratista deberá brindar capacitación en el funcionamiento, operatividad en el uso de los elementos que se requieran a los administradores del Centro de Experiencia TIC de la Entidad, así como el procedimiento para la activación de garantías.
18. En el evento en que la instalación requiera el desmonte de elementos existentes, el contratista deberá garantizar su reinstalación y dejar el lugar en las mismas condiciones en que fue entregado, asegurando la integridad y funcionalidad de los bienes intervenidos.
19. El contratista deberá dar cumplimiento a los criterios diferenciales establecidos en el proceso de contratación conforme a la normativa vigente, asegurando su implementación.

20. Realizar las presentaciones requeridas ante la Junta Administradora Local - JAL, así como la respectiva presentación pública del presente contrato.
21. El contratista deberá abstenerse de realizar acciones u omisiones que generen barreras de acceso o tratos discriminatorios frente a los criterios diferenciales adoptados, asegurando su observancia durante la ejecución contractual
22. El contratista deberá dar cumplimiento al criterio de buenas prácticas ambientales, aportando los documentos relacionados como método de verificación establecido en el numeral 5.1.3.3 del presente proceso. Dichos documentos deberán ser entregados al profesional PYGA para su revisión y aprobación, previo a la adquisición del elemento correspondiente.
23. El contratista debe garantizar que los elementos electricos adquiridos (cableado, tomas con polo a tierra, canaletas) cuenten con la respectiva certificación de producto conforme al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).
24. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Barrios Unidos o por quien este La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Barrios Unidos o por quien designe. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

El presente contrato no requerirá liquidación, salvo que a la fecha de su finalización existan saldos pendientes de ejecutar, en cuyo caso se procederá a realizar la correspondiente liquidación teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

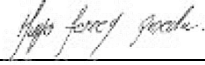
9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA

01. Estudio Previo
02. Anexo técnico
03. Análisis del Sector
04. Matriz de Riesgos
05. Estructura de Costos
06. Estudio de mercado
07. Canasta de precios
08. Cotizaciones del proceso
09. Ficha Estadística Básica de Inversión Local – Ficha EBI-L
10. Documento Técnico de Soporte - DTS
11. Estudio Financiero
12. Indicadores financieros Lote 1
13. Indicadores financieros Lote 2
14. Ficha 19. Compra equipos de cómputo
15. Ficha 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos
16. Formatos requisitos habilitantes Lote 1
17. Formatos requisitos habilitantes Lote 2

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

18. Formatos jurídicos
19. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP


ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Verificación del proceso	Firma
Elaboró componente técnico: Javier Iván Delgado Camargo - Contratista de Planeación	
Elaboró componente técnico: Manuel Guillermo Francisco Amorocho Barrera - Contratista de Planeación	
Elaboró estudio financiero: Miguel Ángel Granados Gutiérrez- Contratista de Contratación	
Elaboró componente ambiental: Luis Miguel Otero Rodríguez – Contratista PIGA	 <small>Deposito de Luis Miguel Otero Rodríguez</small>
Elaboró componente jurídico: Olga Elena Mendoza Navarro - Contratista de Contratación	
Revisó componente jurídico: Hugo Ferney Pineda Niño - Contratista de Contratación	
Revisó componente técnico: Milena Ardila Vega – Contratista de Planeación	
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Contratación AGDL	
Fecha de Comité de Contratación	Agosto 28 de 2026